

## ESTUDIOS EXTREMEÑOS

XXX

ENERO-ABRIL

1974

## Vida económica de Badajoz a mediados del siglo XVIII, según el Catastro de Ensenada

Para establecer en Castilla el sistema de una contribución única, proporcional y equitativa preparó el Marqués de la Ensenada el Real Decreto de 10 de Octubre de 1749; en esta contribución única debían fundirse las Rentas Provinciales de Millones, Alcabalas, Cientos y Servicio ordinario.

El sistema, según nos enseña Jaime Vicens Vives en su Historia Económica de España, planeado por el Ministro de Felipe V, Patiño, había sido establecido en Castilla en 16 de Octubre de 1716 y para ello hubo que hacer relaciones de bienes reales y personales constitutivas del Catastro.

La parte dispositiva del Decreto de 10 de Octubre de 1749, según el estudio de A. Matilla Tascón, *La Unica Contribución y el Catastro de la Ensenada* (1), dice así:

“—Habiéndose me propuesto bien dirigidas, controvertidas y aclaradas las reglas que la prudencia humana ha dictado con el fin de reducir a una sola contribución las de Millones, Alcabalas, Cientos, Servicio ordinario y sus agregados, contribuyendo cada vasallo a proporción de lo que tiene con equidad y justicia, guardándose ésta a los dueños de ramos enajenados en las mismas rentas y a los juro situados en ellos, por ser mi Real voluntad que unos y otros perciban siempre iguales can-

(1) Imprenta Sucesores de Sánchez Ocaña. Madrid, 1947, 602 páginas en cuarto mayor.

tidades a las que hayan cobrado hasta aquí y que para todos sea libre el Comercio interior, he resuelto que los Intendentes que separadamente nombraré pongan en práctica la Instrucción que se insertará a continuación de este Decreto, en inteligencia de que no se ha de hacer novedad alguna en las rentas hasta que efectuadas las averiguaciones prevenidas en la misma Instrucción, se determine lo que se haya de establecer en lo sucesivo...”

—En las repetidas Instrucciones y con objeto de conseguir una estadística de la riqueza de toda índole y de la población de las veintidós provincias de León y Castilla que sirva de base para repartir equitativamente la Contribución, se dispone la confección de tres libros: uno de *Riqueza Real* y dos de *Riqueza Personal* —llamados de *Industrial* en la terminología de la época—, uno de *Clérigos* y otro de *Legos*.

—El correspondiente a Badajoz de la *Riqueza Real* motiva la presente publicación:

—El de *Personal de Legos* de nuestro Municipio consta de dos gruesos volúmenes que hemos utilizado en otra publicación de esta misma REVISTA DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS. Resúmenes de cada uno de estos libros de *Personal* existen, según el señor Matilla, en el Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda.

—El libro de la *Riqueza Real* expresa las respuestas dadas por un determinado grupo de personajes idóneos de cada localidad a un cuestionario de cuarenta preguntas remitido por el Consejo. La copia certificada existente en el Archivo del Ayuntamiento de Badajoz, que hemos decidido transcribir íntegra anteponiéndole la correspondiente pregunta del interrogatorio, está fechada, como puede verse, en 1 de Enero de 1761 y las diligencias habían tomado carácter oficial al pasarse en limpio en 20 de Agosto de 1752. Casi dos años se había invertido en confeccionar este libro; en el *Personal* se invirtieron cuatro años, pues no se fecha hasta 10 de Junio de 1754. El punto de partida de estas laboriosas gestiones nos lo proporciona la siguiente curiosa noticia de la *Historia Ecle-*

*siástica de la Diócesis de Badajoz*, anónima (2), continuadora de la clásica del doctor Juan Solano de Figueroa y Altamirano: "En este año —de 1750— entró en la Ciudad a 14 de octubre D. Juan Castaño, nombrado por el Rey para hacer las averiguaciones del Catastro o Unica Contribución la que desde luego comenzó a practicar y en 29 de noviembre se fue el Sr. Obispo —lo era D. Amador Merino Malaguilla— a su visita ordinaria." De estos libros existen copias, según el repetido señor Matilla, en el Archivo de Simancas.

—El que hemos transcrito del Ayuntamiento de Badajoz, forrado de pergamino, consta de 108 folios de hermosa y clara letra y lleva en el lomo el rótulo siguiente: *Badajoz, respuetas generales, número 3*. En la ordenación actual del Archivo tiene el número 283.

No es preciso encarecer la importancia de las noticias suministradas por el Catastro para la vacía historia económica de nuestra ciudad, como en general lo está la de toda la nación; "carecemos de datos" es la frase angustiosamente repetida por el malogrado autor de la *Historia Económica de España* en que, según dijimos, nos hemos apoyado para trazar las directrices generales de esta publicación.

Desde la extensa relación de los Bienes de Propios —rústicos, urbanos o jurídicos— hasta la de los Médicos, Escribanos y "Boticarios"; desde la de los Artistas y artesanos —los Mures, los Estrada o los músicos de la Catedral— hasta la de los Molinos y las panaderías con su ubicación; desde los Abogados hasta los vinateros o regatones, es la vida misma del Badajoz activo del siglo XVIII. El realce y categoría relativa de cada profesional o de cada industria se puede deducir por los ingresos que se le regulan.

Fácilmente se aprecia que, avaros del tiempo y para no gastar la atención del lector, hemos reducido al mínimo estas notas preliminares a la plasmación más expresiva de la política económica, racionalista y sedienta de realismo, de los

(2) Publicación de la Caja Rural de Badajoz, Imprenta Arqueos, 1945, t. II, pág. 200.

Borbones, pero sí queremos hacer resaltar que si la presente publicación se pudiese cotejar con la del mismo Catastro de Municipios o con informaciones semejantes del Badajoz de otras épocas, se obtendría consecuencia de una densidad científica muy superior a la que puede proporcionarnos la relación exenta y absoluta.

\* \* \*

Copia:

En la Ciudad de Badajoz a veinte de Agosto de mil setecientos cincuenta y dos=Estando en la Posada del Sr. D. Alonso Joaquín Torres de Monsalve y Mendoza, Conde de Benajjar y Ministro Principal para el establecimiento de la Unica Contribución en esta Provincia de Extremadura, ocurrieron a ella los Sres. D. Josédh Gonzáles Vaca, Cura del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, destinado a este fin por el Ilmo. Sr. Obispo de ella; el Sr. D. Francisco Berdum de Espinosa, Alcalde mayor; D. Pedro de Laguna Bahamonde; D. Jacinto Fernández de la Peña; D. Juan Sánchez Cabrera; D. Alonso de Andrade y Frías, Regidores y Capitulares de esta Ciudad, Comisarios nombrados por ella y Juan Alavego Cansado, su Escribano de Ayuntamiento; don Diego Alvarez Serrano, Joseph Crespo, Juan Díaz y Gaspar Martín Delgado, vecinos de esta Ciudad y personas nombradas por ella por serlo de su satisfacción, y de la mayor pericia, inteligencia y comprensión en el número de vecinos, sus comercios, oficios y utilidades y el de las fanegas de tierra de que se compone este término, sus calidades, frutos y cultura; de los cules, a excepción de dicho Párroco, recibió S. S.<sup>a</sup> juramento a Dios y a una Cruz según derecho, y los referidos lo hicieron como se requiere y ofrecieron decir verdad, y siendo preguntados al tenor del Interrogatorio impreso que antecede, dijeron lo siguiente:

I.—Cómo se llama la población.

—Esta Ciudad, que es una de las de voto en Cortes, se llama Badajoz.

II.—Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.

—Este pueblo es de realengo y pertenece a S. M.

\* \* \*

III.—Qué territorio ocupa el término, cuánto de Levante a Poniente y de Norte a Sur y cuánto de circunferencia por horas y leguas; qué linderos o confrontaciones y qué figura tiene poniéndola al margen.

—El territorio que ocupa este término de N. a S. es de trece leguas y de Poniente a Levante tres y media y de circunferencia veintisiete que se pondrán andar en treinta horas, comprendiéndose en este recinto las villas de La Roca, Villar del Rey, Valverde de Leganés, Almendral, Torre de Miguel Sesmero y Talavera la Real, que en lo antiguo fueron sus aldeas y hoy mantienen con esta Ciudad comunidad de pastos; y así mismo se comprende el lugar de La Albuera, que es de esta jurisdicción con las dehesas de Los Fresnos, Arcos, Lapilla, Malpartida y Aldea del Conde que son villas eximidas con jurisdicción en sí y linda por Levante con término de la ciudad de Mérida y villa de Lorianana y Lobón; Poniente, reino de Portugal; al Norte con término de las villas de Alburquerque, Azagala y Cáceres y al Sur con términos de las villas de Solana, Corte de Peleas, Nogales y Barcarrota, haciendo la figura del margen.

\* \* \*

IV.—Qué especies de tierras se hallan en su término, si es de regadío o de secano, distinguiendo si son de hortalizas, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y demás que pudiera haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año; las que fructificaren sólo uno y las que necesiten de un año de intermedio de descanso,

—Todas las tierras de este término son de secano a excepción de algunas huertas de hortalizas y frutales que se riegan por noria, y el terreno, parte es de labor, parte se halla puesto de viña, parte de olivares, parte de monte de encina y alcornoque, parte de dehesas de pasto solo, de pasto y labor, de pasto y monte alto y de pasto, labor y monte; y parte de baldíos, matorrales y bosques de monte bajo, sin dar las frutíferas más que una cosecha al año, y las de labor necesitan las de primera calidad dos años de hueco, las de segunda tres y las de tercera cinco, pues de otra suerte no podrían producir cosa de substancia y utilidad.

\* \* \*

V.—De cuántas calidades hay en cada una de las especies que hayan declarado; si de buena, mediana o inferior.

—En las especies de tierras que llevan declaradas en la antecedente, hay de primera, segunda y tercera calidad, a excepción de los olivares, que todos son de una misma.

\* \* \*

VI.—Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.

—En este término no hay más plantíos que los de viñas, olivos y frutales en aquéllas y huertas con los montes de encina y alcornoques que llevan declarado.

\* \* \*

VII.—En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declaran.

—Los citados plantíos comunmente ocupan tierra de tercera calidad.

\* \* \*

VIII.—En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos o tres hileras, o en la forma que estuvieren,

—Los mencionados plantíos comunmente se hallan puestos y extendidos por el todo de la tierra, con orden los de viña y algunos olivos y los demás sin él.

• • •

IX.—De qué medida de tierra se usa en aquel pueblo, de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se componen, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.

—La medida de tierra de que se usa en esta ciudad es la fanega de trigo de puño en sembradura, la cual tendrá según juicio prudente siete mil varas castellanas cuadradas, y en el terreno que ocupa cada fanega de trigo se necesita para empanarla fanega y media de cebada, la misma de habas; tres cuartillas de centeno y una cuartilla de garbanzos. Y en una fanega de tierra adhvada pasta una cabeza de ganado lanar, y en cinco, una vaca.

• • •

X.—Qué número de medidas habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad; por ejemplo: tantas fanegas (o del nombre que tuviese la medida) de tierra de sembradura de la mejor calidad; tantas de mediana bondad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubiere declarado.

—En este término hacen juicio habrá 300.000 fanegas de tierra poco más o menos en esta forma; 240 en huertas de regadío de todas calidades; 650 en olivares; 1.800 de viñas de todas calidades por iguales partes; 50.000 de labor, 7.000 de primera calidad, 16.000 de segunda, 20.000 de tercera y 7.000 inútiles; 13.000 de dehesas de todas tres calidades: unas de pasto, labor y monte, otras de pasto y labor y otras de pasto y monte; y las 117.310 restantes en baldíos y tierra montuosa que nada producen por ser su aprovechamiento libre y común a todos los vecinos de esta ciudad y de las

villas comuneras que van expresadas y sólo al presente, en virtud de facultad real, y para los fines que en ella se mencionan se hallan dehesados y vendidos cerradamente el disfrute de hierbas de los sitios baldíos que se manifiestarán en la pregunta correspondiente.

\* \* \*

XI.—Qué especies de fruto se cogen en el término.

—En este término se cogen los frutos de trigo, cebada, algodón, centeno, garbanzos, habas, alpiste, “lantejas”, chicharros, fraydiños, elvillas, chochos, melones, sandías, vino, aceite, bellotas y yerbas.

\* \* \*

XII.—Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiere.

—Una fanega de tierra de puño en sembradura, con una ordinaria cultura, computados unos años con otros, y consideradas todas las semillas que en ellas se siembran y pueden sembrar, produce la de primera calidad, siete fanegas de trigo de su correspondiente, cinco la de segunda y cuatro la de tercera.

\* \* \*

XIII.—Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el plantío, cada una en su especie.

—Cada fanega de tierra puesta en viña hace mil cepas y produce nueve arrobas de viño la de primera calidad; ocho la de segunda y cuatro y media la de tercera; y puesta de olivar hace cuarenta pies y produce anualmente cuatro arrobas de aceite sin distinción de calidades por contemplar a

todos los del término de una misma; una fanega, puesta de hortaliza y árboles frutales de primera calidad producirá al año con todos sus esquilmos y sin baja de sus crecidas expensas, mil reales de vellón; la de segunda novecientos, y la de tercera ochocientos; y aunque en las viñas se hallan algunas higueras y árboles frutales, no les consideran producto separado por llevarlo incluso en el de la viña por razón del terreno que ocupan estos árboles y el perjuicio que causan al ceperío inmediato a ellas.

\* \* \*

XIV.—Qué valor tienen ordinariamente, un año con otro, los frutos que producen las tierras del término cada calidad de ellas.

—El precio regular de cada fanega de trigo en un quinquenio es el de 15 reales de vellón; el de cebada, 6; el de habas, 10; el de centeno, 8; el de garbanzos, 25; el de la de alpiste, 40; el de la de lentejas, 40; el de la de chicharros, 16; fraydiños, 12; chochos, 12; la arroba de aceite, 18; vino, 10; queso de ovejas, 20; la de cabras, 12; y la yerba de cada cabeza lanar, reguladas paridas con horras vale 4 reales de vellón en dehesas que no sean novillero, y en él 6; y a este respecto la de cada cabeza vacuna.

\* \* \*

XV.—Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros, y a quién pertenecen.

—Sobre las tierras de este término no se hallan impuestos más derechos que el diezmo el cual pertenece al Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, la Dignidad episcopal y las tercias reales de S. M., Fábrica y otros interesados que constan de su repartimiento; así mismo se paga la primicia del fruto de uvas y demás semillas que se siembran cuyo derecho percibe dicho Cabildo; también se paga el Voto de Santiago a

la Iglesia Metropolitana de este título en el Reino de Galicia; previniendo que el Convento de Religiosas de Santa Ana de esta Ciudad percibe los diezmos de lo que se cría en tierras suyas propias; lo mismo el duque de Atri, como Comendador de Calatraveja; el Colegio de la Compañía de sus tierras percibe las dos terceras partes del diezmo de granos que producen.

\* \* \*

XVI.—A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

—El producto de diezmos y primicias en esta Ciudad importará al año 3.680 fanegas de trigo; 2.250 de cebada; 100 de centeno; 140 de habas; 280 de garbanzos; 380 arrobas de aceite y 110 de queso y las minucias 100.000 reales poco más o menos. Y el Voto de Santiago producirá al año 70 fanegas de trigo; sobre cuyos particulares y verdaderos productos, mediante el poco conocimiento que de ellos tienen por recaudarse y repartirse por los mismos interesados, se remiten a las certificaciones y relaciones que éstos hubieren dado y presentado.

\* \* \*

XVII.—Si hay algunas minas, salinas; molinos harineros o de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metal es y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula que produce cada uno de utilidad al año.

—En este término y río Guadiana se hallan cinco molinos harineros, los tres en la inmediación del pueblo: el uno llamado "Moscoso" con seis piedras que pertenece a D. Gonzalo de Carvajal, vecino de Cáceres, que ganará al año 660 fanegas de trigo; otro nombrado Las Haceñas, propio de esta ciudad, con siete piedras que ganará al año 906 fanegas de trigo; otro nombrado Ballestero, también con seis piedras que pertenece al Convento de San Agustín de esta ciudad y otros particione-

ros, que producirá al año igual cantidad que el antecedente; otro llamado Malpica, distante de la población tres leguas, que pertenece a Manuel Gómez, que vive en él, el que tiene tres piedras y por no poder moler más que en tres meses de verano y en lo restante del año no tener uso, regulan producir 100 fanegas de trigo; y el otro, que también dista tres leguas, es propio de Cristóbal Sánchez Pavón, vecino de la villa de Talavera la Real, con una piedra y producirá al año 130 fanegas de trigo. Así mismo hay otro molino harinero situado en el arroyo de Rivillas, inmediato al pueblo llamado La Tarasca, con una piedra que sólo tiene uso en el invierno, cuando por las muchas aguas y crecientes no pueden moler los de Guadiana, que pertenece a Josefa María Galindo, y considerado un quinquenio, producirá al año seis fanegas de trigo; cuyas regulaciones llevan hechas sin descuento de caballerías, su manutención, gasto de piedras y demás pertrechos, como también lo que pertenece y corresponde a los molineros, zagales y acarreadores, que todo se ha de costear de los expresados productos.

—También se hallan dentro de la población tres molinos de aceite: el uno propio del Cabildo de la S. I. Catedral con dos vigas, que ganará al año 140 arrobas de aceite y 50 ducados de "borujo"; en la propia forma se hallan corrientes dieciséis tahonas harineras en las calles y de los propietarios siguientes:

Calle de la Aduana, propia de doña Catalina Botello.

Calle de Pulgosa, propia de D. Bartolomé Merino.

Calle de La Parra, propia de D. Diego Alvarez.

Calle de Caldera, propia de D. Antonio Calado.

Calle de La Zarza, propia de Diego de la Cuadra.

Calle del Medio de la Trinidad, propia de D. Juan Mansío.

Calle de Rocha, propia de D. José de la Rocha Calderón.

Calle de los Cabíos, propia de José Rodríguez Falcato.

Calle de Doctor Lobato, propia de D. Jacinto Fernández de la Peña.

Calle de las Peñas, propia de doña Josefa María Galindo.

Calle de Concepción Alta, propia de Manuel Carballo.

Calle de Santa Lucía, propia de D. Fernando Garabito.

Calle de Santa Lucía, propia de D. Vicente de Godoy.

Calle de Aguadores, propia de D. José Pedrero.

Calle de Melchor de Evora, propia de D. Francisco López y otra.

Calle del Olivo, propia de D. José Icar.

—Todas las cuales tienen una piedra a excepción de las de don Juan Mansío y José Rodríguez Falcato que tienen dos; y a cada piedra, por moler sólo en verano, en ocasión que faltan las aguas en el río Guadiana, que sucederá una vez en cada quinquenio, regulan de utilidad por todos cinco años treinta fanegas de trigo que corresponden seis anuales. Así mismo hay diecisiete hornos de poya para cocer pan: uno situado en la calle Alta, propio de don Luis Alba, quien lo tiene arrendado a Manuel Merino en doce ducados al año, inclusa la casa; y al arrendador (sic.) le producirá de utilidad, pagado el arrendamiento, 974 reales de vellón al año. Otro en la Plazuela de San José, perteneciente a la Cofradía de las Animas, arrendado a María Carretero en tres libras de pan al día que se enciende que regulan en 182 reales al año, inclusa la casa y dejará de utilidad pagado el arrendamiento, igual cantidad que el antecedente. Otro en la calle de Chapín, de Gabriela Hernández, que lo beneficia por sí y le producirá al año 1.150 reales de vellón, inclusa la casa. Otro en la calle Nueva de Rocha, propio de D. José de la Rocha Calderón, arrendado a Manuel González en ocho libras de pan al día que cuece y otros gajes que regulan todo en seiscientos reales al año y de utilidad al arrendador, pagado el arrendamiento 1.217 reales, inclusa la casa. Otro en la calle de Cisneros, propio de don Tomás de Venegas, arrendado a Marcelo Auñón en diez libras de pan al día que regulan en 700 reales y de utilidad al arrendador, pagado el arrendamiento 1.460 reales inclusa la casa. Otro en la calle de Doña Damiana, propio del Colegio de los Padres de la Compañía, arrendado a Francisco Pérez en 240 reales al año, inclusa la casa y una libra de pan blanco al día, que regulan en 90 reales y el arrendador,

Con las Deheras de los franceses, Arcos<sup>3</sup>  
 de Pillar, Malpaxoída, y Aloca de  
 conas que son Pillar Caximódas con  
 Tixivación en el y Línea por L. con  
 Termino de la Ciudad de Mexico y Pa  
 de Louana y Louon; S. Reyno de Por  
 tugal, al Roxo con Termino de las  
 Pillar de Albuquerque, Azagala y  
 Cacaxer, y al sur con Termino de las  
 Pillar de Colana, conas de Peleas No  
 gales y Baxcazona, haciendo la figu  
 ra del Margen —————



La ..... Ma guana Dijeron: Que todas las  
 Reñas de este Termino son de Secano en  
 excepción de algunas Huertas con

pagado el arrendamiento 1.217 reales. Otro en la calle de Melchor de Evora de D. Domingo Losada, arrendado a Manuel Picado en seis libras de pan al día, inclusa la casa que regulan en 450 reales y de utilidad al arrendador, pagado el arrendamiento 1.217 reales. Otro en la calle de Braguetilla, de Francisco Falcato, arrendado a Juan de los Reyes en tres libras de pan al día inclusa la casa que regulan en 360 reales al año, y demás utilidad al arrendador, 974 reales. Otro en la calle de Puerta Nueva, propio de Antonia de Frías que le beneficia por sí y le regulan de utilidad 146 reales, inclusa la casa. Otro en la calle de Abril, de don Tomás Suárez, arrendado a Miguel Picado en 176 reales al año, y pagados, regulan de utilidad al arrendador 1.217 reales de vellón al año. Otro en la calle del Pozo, propio de Matías Martínez, arrendado en 160 reales al año, inclusa la casa, a Cayetano Piornal, a quien regulan de más utilidad 1.217 reales de vellón al año. Otro en la calle de Concepción Alta, propio del citado D. Domingo Losada, arrendado a Miguel Suárez en cuatro libras de pan al día que cuece, que regulan en 300 reales al año, y demás utilidad al arrendador, pagado el arrendamiento 974 reales de vellón al año; otro en la calle del Deán Viejo, de D. Pedro Pantoja, arrendado a Juan Rodríguez en siete libras de pan al día que cuece que regula en 500 reales de vellón al año inclusa la casa y de utilidad al arrendador, pagado el arrendamiento, 1.460 reales al año. Otro en la calle de Sanabria, propio de doña Teresa de Soria, arrendado a Ana Jiménez en ocho libras de pan al día que cuece, que regulan en 564 reales y demás utilidad al arrendador 1.460 reales al año. Otro en la calle de Cansado, propio de don Tomás de Escovedo, presbítero, arrendado a Lorenzo Benítez en siete días de pan al día que se enciende, inclusa la casa que regulan en 494 reales y demás utilidad al arrendador 1.217 reales al año. Otro en la calle de Cojo Laneros, propio de Manuel Pérez que beneficia por sí y regulan de utilidad al año 1.417 reales inclusa la casa. Y el otro en la calle de la Parra, propio del Convento de Religiosas Descalzas, arrendado a Santiago Rodríguez en ocho ducados al año inclusa la casa y pagados, regulan de utilidad al arrendador 974 reales al año.

—Así mismo pertenecen a esta Ciudad seis hornos de fabricar cal en el Fuerte de San Cristóbal, los tres arrendados a Felipe de Silia en diez ducados al año y a dicho arrendador le dejará de utilidad esta fábrica 1.100 reales anualmente; y los otros tres los tiene arrendados en la propia cantidad Domingo Pato a quien regulan la misma utilidad. Don Antonio Montero tiene otro al sitio de Los Mártires, arrendado a Blas Hernández en 120 reales al año y le regulan igual utilidad que a los dos antecedentes. El Convento de Religiosos de Santo Domingo de esta ciudad tiene otro al sitio de la Puente de Roldán, arrendado en sesenta reales al año a Juan Coletto, a quien regulan la propia utilidad que a los demás fabricantes. Don Tomás de Venegas tiene otro a la altura del Fuerte de Pardaleras o Puente de Roldán, arrendado en cien reales al año a Blas Hernández Doblado, a quien regulan la misma utilidad y don José de la Rocha Calderón tiene otro en las Rocillas al sitio de la Atalaya del Rey y por hallarse sin uso y cuasi arruinado, no le regulan utilidad.

—Así mismo pertenecen a esta ciudad tres hornos de cocer teja y ladrillo, los dos situados al sitio de Rivillas, el uno grande y el otro más pequeño que producirá al año, el primero 4.620 reales y el pequeño 2.930; de cuyas cantidades percibe la ciudad 202 reales en que los tiene arrendados a Domingo Martín Pato; y el otro al sitio de Telena, que por no tener uso de muchos años a esta parte no le regulan utilidad. La Obra Pía que fundó el cura Francisco Vázquez, de que es administrador D. José Guerrero Corchelo, tiene dos, uno grande y otro pequeño, con su casa al sitio que llaman de los Hornos a los que regulan la propia utilidad que a los dos antecedentes, y los tiene arrendados en 600 reales al año Benito Barbosa. Don Rodolfo Aguaviva tiene otro pequeño con su casa al sitio de la Encomienda que goza como comendador de la de Calatraveja, que lo tiene arrendado en 225 reales al año Domingo Pato, a quien regulan de utilidad, pagado el arrendamiento, 2.100 reales. Don Santiago Gallardo tiene otro con casa al sitio de la Quebrada al que regulan de utilidad 4.200 reales al año. Don Vicente de Godoy tiene otro al sitio de

“Vallestero” y don Tomás de Venegas otro en la Vega de Mérida, a los cuales, por no tener uso ni estar corrientes, no regulan utilidad alguna. Así mismo hay cinco hornos para cocer loza, el uno situado en la calle de Santa Lucía, propio de Pedro Zorrilla que le produce al año de utilidad 37 reales y medio; otro calle de La Parra de Francisco Ventura González; otro calle de Santo Domingo de Joséph el Portugués; otro calle de Chapín de Francisco Hernández, los cuales producen cada año lo mismo que el primero; y el otro de Diego Gómez, calle la Parra, que por ser mayor producirá 45 reales.

\* \* \*

XVIII.—Si hay algún esquilmo a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquila a él y qué utilidad se regula da a su dueño cada año.

—Cada vaca de vientre pastando en Novillero producirá una cría en dos años; y pastando en baldío tres años para hacer una cría por tener menos vicio; y regulada la cría al año en ochenta reales corresponden cuarenta anualmente a las de novillero y 26 y 22 mrvds. y dos tercios a las que pastan en baldío; y la cría aumenta en su valor a los dos años hasta 160 reales y a los tres y cuatro hasta 240. Cada oveja fina, pastando en dehesa y considerada una cría en tres años produce anualmente diez reales y medio en lana, queso y cría, regulando el precio de ésta en diez reales, la cual a los dos años aumenta en valor que le da el tiempo tres reales y de lana produce seis reales y tres cuartillos y a los tres años aumenta en su valor cinco reales y en lana produce siete reales y 19 mrvds.; y pastando en tierra baldía produce cada oveja nueve reales y seis mrvds. en lana, queso y cría, regulando ésta por su inferior calidad en ocho reales, la cual a los dos años aumenta en valor que le da el tiempo cuatro reales y en lana produce cinco y 30 mrvds. y lo propio aumenta y produce a los tres años; cada oveja basta, que todas pastan en baldíos, produce anualmente seis reales en queso, lana y cría, valiéndola ocho reales; la cual aumenta en su valor a los

dos años hasta 12 y en lana produce dos reales y 24 mrvds. y a los tres años aumenta en su valor hasta 17, y en lana produce tres reales y 21 mrvds. Cada cabra produce anualmente, reguladas unas con otras, cinco reales al año en leche y cría, considerando el valor de ésta en siete reales, que aumenta al año hasta quince, y a los dos años hasta 22, y lo mismo a los tres y cuatro. A cada puerca de cría, regulan al año cuatro lechones, que a los cuatro meses que se separan de las madres vale cada uno doce reales, cuyo valor aumenta al año hasta 30, a los dos hasta 60, y si se engorda hasta noventa, y a los tres hasta 70 y si se engorda hasta 120, a causa de que en los montes de este término sólo dura la matanza hasta fin de noviembre y no tiene tiempo para hacer más. Cada yegua produce al año por razón de trilla, la que la hacen, 75 reales y en cría considerando una en tres años, 33 reales y un tercio, regulando su valor al año en cien reales, que a los dos aumenta hasta 200 y a los tres, 300. A cada jumenta regula quince reales anuales de producto en cría, regulada ésta al año en 45, que a los dos años aumenta hasta 80 y a los tres hasta 110, y no le regulan cosa alguna por razón de su trabajo. A cada caballería mayor, caballar o mular, regulan de utilidad al año 600 reales, y a la menor 300; y un buey arrendado por sembrera y Barbechera 50 reales, 25 por cada corriente, ignorando que al presente haya vecinos que usen de esta industria, cuyos esquilmos y productos van regulados sin baja de costo para su manutención, crianza y conservación de los ganados que es necesario hacer, tanto en yerbas, como en criados, bellota y granos; y que en este pueblo no hay esquila alguno de los que expresa la pregunta, pues cada granjero lo ejecuta en su casa.

\* \* \*

XIX.—Si hay colmenas en el término; cuántas y a quién pertenecen.

—En este término hay diferentes asientos de colmenas, así de vecinos como de forasteros, cuyos dueños no pueden explicar, en cuyos particulares se remiten a las relaciones que hu-

biesen dado y reconocimiento que se ha hecho, ya cada colmena regulan de utilidad, computadas unas con otras y todos los esquilmos de miel, cera y enjambre, seis reales de vellón anualmente.

\* \* \*

XX.—De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.

—En este término hay ganado vacuno, yeguar, cabrío, de lana fino y basto, de cerda y asnal y que aunque algunos vecinos transhuman con sus ganados, éstos sólo pastan fuera del término en los meses de agostadero, pues en la invernada lo hacen en él, por lo que cada uno lo ha registrado y declarado en su relación y lo mismo por lo respectivo a algunas yeguas que tienen “posesión” (¿error de copia por “posío”?) en las dehesas que son villas eximidas explicadas en la pregunta tercera.

\* \* \*

XXI.—De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en las casas de campo o alquerías.

—En este pueblo habrá 2.320 vecinos y fuera de él en su término no hay más que dos en el arrabal de Telena, y uno en el molino de Malpica, que es el dueño, pues aunque en los cortijos, o casas de dehesas, hay algunos caseros, éstos la mantienen abierta en la ciudad.

\* \* \*

XXII.—Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de habitantes (por “inhabitadas”), cuántas arruinadas y si es de señoría, explicar si tiene cada una alguna carga que pague el dueño por el establecimiento del suelo y cuánto.

—Habrá en este pueblo 2.150 casas habitadas poco más o menos y 20 arruinadas.

XXIII.—Qué propios tiene el común y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir su justificación.

—Pertenece a esta Ciudad por Propios la yerba de la dehesa de Cantillana y Sotillo desde San Miguel hasta 15 de abril que le vale anualmente 17.500 reales, quedando desde dicho día 15 de abril hasta el de San Miguel libre su aprovechamiento a los bueyes de labor y vacas del común de vecinos sin que por eso se pague cosa alguna; y dicha dehesa es de pasto y monte de encina, jara y matorrales. En la misma forma es propia de esta ciudad la dehesa nombrada Isla Baldía, que es de sólo pasto y anualmente se arrienda en 1.200 reales. Idem la dehesa llamada Isla del Romo de sólo pasto que anualmente se arrienda en 3.750 reales. Idem la del Prado Ruano, que es de sólo pasto y está arrendada en 2.200 reales anuales. Idem la yerba sobrante del Prado Caballos, que con la carga de los que tengan los vecinos, se arrienda anualmente en 3.000 reales y de ellos pertenecen 176 y medio al Cabildo Eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad y es de sólo pasto. Idem la dehesa de Telena, de pasto y labor, que anualmente se arrienda en 900 reales. En la misma forma le pertenece la Escribanía de Ayuntamiento que ejerce Santiago Gallardo de Bonilla, quien paga anualmente de arrendamiento 330 reales. También tiene suprimidos los oficios de Fiel Ejecutor, el de Alcalde de la Real Cárcel, el de Contador de la Razón y el de Fiscal de la Real Justicia que nada le producen. Idem le pertenece la renta y servicio de montazgo de todos los ganados mesteños, riberiegos y merchantiegos que huellan su término antiguo y moderno por el cual le paga S. M. anualmente, y durante la libertad que concedió de este derecho 25.330 reales. Idem la renta del peso y colodrazgo que se halla arrendada en 2.000 reales anuales. Idem la casa en que está situado dicho peso, "arrendadas" en 550 reales al año. Otra en la calle de Soledad que sirve para la renta del abasto de la nieve, cuyo abastecedor paga anualmente de alquiler 264 reales. Otra en la misma calle accesoria a la antecedente que vale de alquiler 220 reales. Idem le pertenece un censo perpetuo de 44 reales y 4 mrvds. que anualmente le

paga de unas casas pequeñas en la Plaza Alta la Capellanía que fundó Alonso Rodríguez de que es actual capellán D. Manuel Bázquez, presbítero. Idem otro de 71 reales y 17 mrvds. que anualmente se le pagan de unas casas situadas en la calle del Chaparral que fueron de Francisco Trejo. Así mismo goza por suyos todos los montes de encinas y alcornoques que hay en el término, sí en dehesas de particulares, como en rozas y tierras baldías, a excepción de Sagrajas que se aprovecha su bellota por el común de vecinos y la de Cantillana, que aunque la vende la Ciudad es con destino a los fines que se expresarán, y el que es propio de la ciudad se halla dividido en partes, y por quinquenio han producido en cada año lo siguiente: El Monte de Mesas, Rincón y Picadas se ha vendido su bellota anualmente computado un quinquenio en 2.872 reales, 6 mrvds.; el de Tesoro en 1.181 reales, 19 mrvds.; el de Bótoa y baldío de la Murta en 2.300 reales, 18 mrvds.; el de Cubillos en 1.127 reales, 28 mrvds.; el de Sierra Traviesa y baldío de León en 1.091 reales; el de Pizarrilla y Crespa en 355 reales, 2 mrvds.; el de Palacito y su mangada en 761 reales, 10 mrvds.; el de Palacito hasta la casa de Zafra en 1.290 reales, 17 mrvds.; el de Valencianas, Guadalperal y Rozas de Mal Abrigo en 2.071 reales, 24 mrvds.; el de Pesquerito la Cuba hasta la casa de don Francisco en 2.376 reales, 22 mrvds.; el de Rabo de Gato y Palancar en 759 reales, 11 mrvds.; el de Tripillas, rescalvado de Pesquerito, hasta el Pozo del Cortijo y la casa de la Viña hasta el Polo de las Pilas en 685 reales, 22 mrvds.; el de Torre Alta y Baja, el Cincho, Cabezas Rubias y Arroyo del Puerco en 975 reales, 28 mrvds.; el de Pesquero, Encinosa, Baldío de la Toconilla y Cerro del Almendro, en 1.317 reales y 11 mrvds.; el del Baldío de la Carbonera en 186 reales y 16 mrvds.; el de la Cañada de los Aljonos y Calatraveja en 102 reales, 10 mrvds.; el de la Natera en 103 reales, 23 mrvds.; el de Lapas, Canchorras y Baldío de Mata Cebada, en 2.977 reales y 6 mrvds.; el de la Lapilla del Marqués y su baldío en 1.988 reales; el de la Dehesilla de las Monjas, Novillero de Pestaña y Baldío de la Casa de Durán, en 1.309 reales, 7 mrvds.; el de los Fresnos,

Jinetilla y Baldío de los Corchos, en 2.719 reales, 28 mrvds.; el del baldío de la Nave en 86 reales, 6 mrvds.; el de Valdesevilla, Mancha del Rey, la Jordana, baldío de la Fuente de Omendo, en 850 reales, 8 mrvds.; el de la Jineta, Revellado y Fuente de Omendo en 2.319 reales, 5 mrvds.; el del Pedazo, en 185 reales, 8 mrvds., y el de Campo de Villar del Rey y Dehesilla en 982 reales, 33 mrvds. Así mismo le pertenecen diferentes pedazos de tierra baldía que llaman "rescalvados" los que se labran y la Ciudad percibe su renta y terralgo, siendo el pasto común, que sus nombres son los siguientes: Mimbbrero, Carpio, San Román y Palomarejo, los Enjertos, Medinilla, Cabezuelas de Cabo Verde, Torrecillas (?), el que fue quitado a la roza de Juan de Olivenza, la Frada, Comendador, Ribera de Olivenza, Valdesevilla de Vargas, Monjía, Cocosa, Pocacibera, Pozohediondo y Arroyo de la Pajotilla, el que fué quitado a la roza de Hernando el Burro, Casas de Miguel Sánchez, Encinosa, Cacafrilla, Guadalperal, Torres de las Palomas, Alvaro Martín, Valdeladrones, Cuesta de Santa Engracia, Esperilla, Cachet, Fresnos y Fresnillos, Valdesevilla Cuba, Charco Mercador, Rabuda, y Fresnos que llaman de la Laguna de la Abertura, Casas de Doña Mayor, Cerro Verde, Novillero que está junto al Molino de Alonso Vázquez, Lapi-lla, Ballestera, Atalayuela, Corchela, Caballerías de Telena, Pozo de Cansines, Aguas Blanquillas, Aguas Blancas, Torre de María Esteban o Charco de la Greda, Carrascal y Guimones, Cubillos, Sierras Traviesas, Torrecilla, Sedeño, Charco Barroso, Pozo de Caldera, Molino de Padilla, Valbermejo, Ruiz Vázquez, Laguna Blanca, Santa Engracia, que fue quitado a la Vega de Carazo, Valdesevilla, Magarrosa, y el de la Morera, junto a la Albuera, de los cuales unos se hallan arrendados por lo respectivo a la labor, otros dados a terralgo, y otros de posío por no haber quien los siembre y todos en un quinquenio han producido anualmente 12.019 reales y 26 mrvds. Así mismo son Propios de la Ciudad la cuarta parte de las denuncias que se hacen a los que talan o cortan sus montes que le ha producido anualmente 493 reales, 4 y medio mrvds. Y otra igual cantidad por la parte que pertenece

a la Real Cámara, cuyo derecho tiene arrendado; otra cuarta parte pertenece al Juez y la otra al denunciador.

Así mismo son propios de la ciudad tres molinos en el río Guadiana, que se nombran las Haceñas, con siete piedras, que los tiene arrendados a Simón Bautista en 240 fanegas de trigo, inclusa las maquilas. También son Propios de esta Ciudad dos hornos de fabricar teja y ladrillo al sitio de Rivillas, que los tiene arrendados Domingo Martín Pato en 202 reales al año; en la misma forma le pertenecen seis hornos de fabricar cal en el Fuerte de San Cristóbal, arrendados los tres a Felipe Bartolomé Martín de Silia en 110 reales al año y los otros tres a Domingo Martín Pato en igual cantidad.

También tiene una tierra al sitio de la Fuente de los Caballeros que por ser inútil no hay quien la beneficie con la labor y sirve de pasto común.

Así mismo tiene las Casas Consistoriales, situadas en la Plaza Alta, donde se celebran sus ayuntamientos, que nada le producen. Idem la cárcel pública. Idem otras casas que sirven para el "almagacén" del carbón. Otras que sirven de panera para el trigo del Pósito. Otras que sirven de carnicería para el abasto del común. Otras accesorias que sirven de Rastro donde se pesan los ganados que se desgracian a vecinos. Otras llamadas al Cuartel del Vino que sirve para el Cuartel de Caballería, de todas las cuales no percibe utilidad alguna. Así mismo tiene una dehesa boyal, llamada Corchela, de pasto, que sólo sirve para los bueyes de labor y vacas de vecinos que la pastan en invernadero sin interés alguno. Y también disfruta el común de vecinos la bellota del monte de Sagrajas, trayéndola a hombro hasta el día de San Simón y desde éste en adelante en Caballerías, sin que por eso paguen cosa alguna. También es de la ciudad un "pinal" bravío que sirve para las obras del Rey y urgencia de los vecinos, sin que por eso se utilice la ciudad en cosa alguna; y también tiene en distintos baldíos, la mayor parte inútil por naturaleza 117.300 fanegas de tierra, como llevan dicho en la 10.<sup>a</sup> pregunta, y sus pastos son comunes a los vecinos sin interés y a los de las villas de Villar del Rey, La Roca, Valverde de Leganés, Almendral, To-

rre, Talavera la Real y lugar de la Albuera, y todos los referidos propios ascenderán en su valor y producto al año a 105.000 reales de vellón, poco más o menos.

\* \* \*

XXIV.—Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias, qué cantidad produce cada una al año, a qué fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.

—Esta ciudad, en virtud de facultad real, usa del arbitrio de vender las yerbas de los Millares de Pie de Hierro, tierra baldía que anualmente produce 10.000 reales de vellón con lo que se satisfacen 400 ducados anuales a la Casa pía de la crianza de niños expósitos; 100 ducados a los Sres. Gobernadores por razón de casa aposento y 200 ducados de salario a los señores Alcaldes Mayores, para lo cual obtuvo facultad real sin limitación de tiempo, y con la misma y sin limitación de tiempo, vende la bellota del Monte de Cantillana que era común a los vecinos, como la de Sagraja, para que se reintegre la ciudad del desembolso que hizo en la fábrica de Cuarteles y construcción de un almagacén y Cuerpo de Guardia para la pólvora en el Cerro del Viento; el cual ha producido anualmente en un quinquenio 1.512 reales de vellón. También usa del arbitrio de vender las yerbas de los baldíos nombrados Rabo de Gato, exclusivo el Palancar (¿por “excluyendo” el Palancar?), el del Cadoso, mitad del de la Carbonera, las dos partes del Palacio; el del Cincho, exclusivo el de Alcazavilla; el de Cabezas Rubias y el del Atarjal, de los cuales con facultad real se han vendido sus pastos para pago de los gastos que hizo esta ciudad en la real aclamación y exaltación al trono de S. M. que Dios guarde, y extinción de langosta que padeció repetidos años; que habiendo cesado el tiempo de la concesión se continuó en su venta y en la ciudad la solicitud de nueva facultad para el costo de nueva obra de Casas Consistoriales

que se ha conseguido y todos producen al año 19.450 reales de vellón; también tiene adehesado un pedazo de terreno al sitio de Torre Quebrada, cuyos pastos da graciosamente a los ganados de la Carnicería, cuyo beneficio cede en el del común.

\* \* \*

XXV.—Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia y regidores; fiestas del Corpus u otras, empedrados; fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir relación auténtica.

—Esta ciudad paga a las villas comuneras en sus pastos y aprovechamientos de bellota y otros lo siguiente: a la de Talavera la Real 4.400 reales al año; a la de Almendral 3.600; a la de Villar del Rey 2.200; a la de la Torre 2.200; a la de Valverde de Leganés 2.200; a la de La Roca 500 y al lugar de La Albuera 1.000. También satisface los salarios siguientes: Al señor Gobernador 4.400 reales; a los Regidores y Escribano de Ayuntamiento 2.924 reales, al respecto de 3.000 marvs. cada regidor, 5.000 al Alférez Mayor y 6.000 cada Escribano; al Procurador de la ciudad y pobres 132 reales; al Agente de la ciudad para las dependencias de ella 1.100 reales. Al Capellán de la ciudad 330 y cinco por ayuda de costa para vino y Hostias. Al Abogado de la ciudad y pobres 176 reales. Al veredero que anualmente pasa con despachos a diferentes pueblos a publicar los abastos convocando postores 124 reales. A los tres porteros de la ciudad 990 reales. Al casero que cuida del aseo de las Casas Consistoriales 182. Al Caballero Regidor Contador de la razón 100 reales. Al “manuense” que asiste a escribir las cartas de correspondencia 100 reales. A los dos Caballeros Comisarios de Cuentas y Rentas y Escribanos de Ayuntamiento por asistencia a la venta de la bellota 400 reales, 100 a cada uno. Al Mayordomo de Propios 550 reales. A los dos Escribanos de Ayuntamiento por la formación de la cuenta de Propios y papel 400 reales. Al Agente que la ciudad tiene en la Villa y Corte de Madrid 2.200 reales. Al Procurador Agente de la ciudad de Granada 550 reales. Al que cuida del Relox por

su cuidado y aceite 318 reales. De limosna a los religiosos descalzos del Convento de San Gabriel de esta ciudad 300 reales. Al Colegio de los Padres de la Compañía para ayuda a mantener las Escuelas de leer y escribir 1.400 reales. Al obligado de la limpieza y aseo de las calles 1.500. Al Picador de caballos 1.100. Al que asiste al repeso de las carnes en la Carnicería 220. Al Pregonero y ejecutor de la Justicia 720. En la misma forma paga esta ciudad anualmente de Alcabalas y Cientos por las yerbas que vende 3.997 reales. Por su común la contribución de utensilios que según el repartimiento de la Contaduría principal suele importar 8.478 reales, 30 mrvds. También paga a S. M., por el Común de vecinos, la contribución del servicio ordinario y extraordinario, que importa anualmente 8.755 reales, 20 mrvds. También paga el utensilio perteneciente a los sargentos, cabos y tambores de Milicias de Badajoz 727 reales, 22 mrvds. al año. A los dos Comisarios de rescalvados que salen a recorrer los sembrados de ellos, se les da para los gastos 600 reales. A los tasadores inteligentes que pasan a reconocer los sembrados de rescalvados 180 reales. A los Guardas del verde que los acompañan 120. A los Caballeros Regidores, Comisarios de Pascua de Navidad, para limosnas en la visita de cárcel 300 reales. Para papel sellado de libros de Acuerdos y su encuadernación 200 reales. En la fiesta del domingo de Lázaro, Corpus, Nuestra Sra. de Belén y San Roque, Patrono de esta ciudad, se gastan anualmente 4.474 reales y 23 mrvds. De gratificación a los que matan lobos, regularmente se le da en cada un año 393 reales y 3 mrvds. Por los gastos (de) empedrados, obras públicas, recolección de granos, limpieza de montes, gastos de pleitos, deslindes y amojonamientos, gasta anualmente, considerado un quinquenio 25.613 reales y 20 mrvds., como todo resultará de las cuentas a que se remiten.

\* \* \*

XXVI.—Qué cargas de Justicia tiene el común, como censos de que responde u otros; su importe, por qué motivo y a quién de que deberá pedir puntual noticia.

—Los Propios de esta ciudad tienen obligación de satisfacer anualmente los censos a saber: A la Capellanía que fundó Juan de Chaves Tablada, de que es actual capellán D. José Fabra, 5.000 mrvds. de censo perpetuo anual sobre el molino de las Aceñas. Al mayorazgo que posee D. Francisco de Ulloa, vecino de Mérida, 5.386 reales y 26 mrvds. de rédito al año. Al mayorazgo que posee D. Alonso Chamucero 3.630 reales al año. A don Fernando de Tovar 720 reales, 16 mrvds. de rédito al año. A don José de la Rocha Calderón 660 reales de réditos anuales. A don Alonso de León 303 reales, 26 mrvds. anualmente. A doña Francisca de León Vargas y Machuca, vecina de Jerez de los Caballeros, 626 reales y 2 mrvds. anualmente. A don Joseph Suárez, presbítero, como capellán de la que fundó Antonio Márquez, 121 reales perpetuos anuales. A Pedro Gómez Chamizo 29 reales y 19 mrvds. anuales. Por unas casas que se derribaron para la construcción de la Plaza a don Antonio Montero 45 reales anuales. Por otras que así mismo se le derribaron a la capellanía de María Sánchez Romero, de que es capellán don Antonio Ramallo, 224 reales y 12 mrvds. anuales de las casas calle de la Soledad. A don Pedro Oliva, capellán de la que fundó Baltasar Hernández, 19 reales y 11 mrvds. anuales sobre las mismas casas. A las capellanías de los medios racioneros de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, 17 reales y 22 mrvds. anuales sobre las referidas casas; 46 reales y 6 mrvds al año a la Obra Pía de don Luis Picado de las propias casas y 16 reales y 17 mrvds. anuales al Covento de Santa Lucía mártir, de esta ciudad, por unas casas que se le demolieron para la fábrica de la Plaza.

\* \* \*

XXVII.—Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros de que igualmente se debe pedir individual razón.

—Esta ciudad satisface por sus vecinos la contribución del servicio ordinario y extraordinario por lo que no se reparte entre ellos la cantidad que anualmente se paga a S. M., hallán-

dose los Propios gravados con esta contribución que en entender de los declarantes es excesiva según el número de vecinos y sus haciendas, aunque no se han practicado diligencias algunas para su minoración.

\* \* \*

XXVIII.—Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quién; si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.

—A esta Muy Noble y Leal ciudad pertenece el derecho y servicio de montazgo de todos los ganados mesteños, reveriegos y merchaniegos que huellan su término antiguo y moderno, según quedan explicados en la pregunta XXIII, el cual percibe en este término y en el de las villas comuneras con las del Estado de Feria y Encomienda de Azagala, teniendo pleito pendiente con las de Alburquerque, Piedrabuena y Mayorga, y lo goza por gracia y privilegio que le hizo y concedió el Rey don Sancho y se ha confirmado por todos sus sucesores hasta la Magestad presente del Sr. D. Fernando VI; también se halla la Casa de la Marquesa de las Sirgadas en la posesión de cobrar otro derecho, llamado Aduanilla, de todas las cargas que entran en carros, carretas o caballerías en esta ciudad, tanto de forasteros como de naturales sobre lo cual hay pleito pendiente entre la Marquesa y la ciudad, pretendiendo ésta no subsista dicho gravamen y derecho que anualmente asciende a 5.000 reales de vellón. En la misma forma se halla enajenado de la real Corona el oficio de Alguacil Mayor de Millones de esta ciudad con voz y voto en su Ayuntamiento, el cual pertenece a doña Ana Grajera y tiene de sueldo anual 200 ducados consignados en rentas provinciales. También lo está el oficio de Contador de ellas de este Partido, que pertenece a don Joseph Fernández de la Peña, Canónigo en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y tiene el sueldo anual de 50.000 mrvds., que percibe el referido y sirve dicho oficio en calidad de teniente Antonio de Nava y Tamayo, quien percibe los derechos

de la toma de razón de las cartas de pago de las cantidades que entran en arcas, que importan 100 reales de vellón al año. También se hallan enajenados diferentes oficios de Regidores que pertenecen en esta forma: el uno que es de Alférez Mayor a don Rodrigo de Moscoso que lo sirve. Otro preeminente a don Gonzalo Carvajal, vecino de la villa de Cáceres, que sirve como Teniente D. Pedro Alejandro de Silva Pantoja. Otro de Alcaldía Mayor a la Marquesa de la Lapilla, vecina de la ciudad de Logroño, que hoy se halla vacante. Otro de Alcaldía Mayor a don Francisco Villacís, vecino de la de Sevilla, que también se halla vacante. Otro de Alcaldía Mayor al Marqués de la Vega, vecino de esta ciudad, que hoy no se sirve. Otro de don Jacinto Fernández de la Peña que lo sirve. Otro de Joseph Bravo, que al presente se halla sin uso. Otro de don Joseph Caldera que lo ejerce. Otro de don Francisco Calderón Peñafiel, vecino de esta ciudad, que se halla al presente sin uso. Otro a don Joseph Leandro Gallardo que lo sirve. Otro a don Joseph de la Rocha Calderón que lo sirve. Otro a D. Juan de San Miguel Tofino que lo ejerce. Otro a D. Francisco Venegas que lo ejerce. Otro al Conde de la Torres del Fresno. Otro a don Alonso de Andrade y Moriano, quienes lo ejercen. Otro al Conde de la Oliva de Gaytán, vecino de la villa de Talavera de la Reina, que lo sirve como Teniente D. Cristóbal de Arellano. Otro a don Juan Macías Grajera, vecino de la villa de Talavera la Real, que se halla vacante. Otro a D. Fulgencio Suárez que lo sirve. Otro a doña Beatriz Roma, vecina de esta ciudad, que se halla vacante. Otro de Procurador Síndico general al duque del Arco, que lo sirve como teniente don Alejandro de Silva. Otro de Alguacil Mayor con voz y voto en el Ayuntamiento al expresado duque del Arco, que sirve como teniente don Pedro Laguna Bahamonde. Otro a don Joseph Bázquez que lo sirve. Otro al mismo que se halla vacante. Otro a don Juan de Morales y Guzmán que lo sirve. Otro a don Manuel Laguna, clérigo de Menores, vecino de esta ciudad, que se halla vacante. Otro a don Juan de Cabrera que lo sirve. Otro al Hospital de la Cruz, que lo sirve D. Baltasar de Tovar. Otro a don Domingo de Losada que lo sirve. Otro a don Bar-

tolomé Suárez que lo sirve. Otro a don Tomás de Venegas que se halla vacante. Otro a don Ignacio de León que lo sirve. Otro a don Juan Caldera que lo sirve. Otro a don Juan Chapín, vecino de esta ciudad que se halla vacante. Otro a don Francisco Javier Gordillo y Enciso, vecino de la villa de Almendral. Otro a doña Catalina Donoso, vecina de esta ciudad. Otro a don Juan Saavedra, de la misma vecindad. Otro a don Diego Grajera, vecino de la villa de Talavera la Real, que todos cuatro se hallan vacantes. Otro a don Juan de la Rocha y Figueroa que lo sirve. Otro a don Baltasar del Campo. Otro a D. Nicolás de la Rocha, vecino de esta ciudad. Otro a don Isidro Leal de Cáceres, vecino de la de Mérida y todos tres se hallan vacantes. Otro a don Nicolás Bravo que lo sirve. Y el otro de Alguacil Mayor de Millones, que como llevan dicho pertenece a doña Aña Grajera, el cual por lo respectivo al Ayuntamiento se halla sin uso y los que se sirven tienen de salario anual 3.000 mrvds. Cada uno los que paga la ciudad de sus Propios y el Alférez Mayor 5.000 y la vara y oficio de Alguacil Mayor percibe la mitad de las décimas que se causan y devengan en los pleitos ejecutivos que se siguen ante la Justicia Real, que regulado a un quinquenio importarán al año 400 reales de vellón y los demás Regidores tendrán a más del salario en gajes y propinas 30 reales anuales y tienen entendido que los más o todos los expresados oficios y los que manifestarán, fueron enajenados por servicio pecuniario, pero ignoran en cuanto sobre lo cual se remiten a lo que resulte de sus títulos. Así mismo se hallan enajenados y tiene esta ciudad suprimidos (¿error por "asumidos"?) en sí los oficios de fiel ejecutor, Alcaide de la Real Cárcel, Contador de la razón y el de Fiscal de la Real Justicia. También se halla el Conde de la Roca, vecino de la ciudad de Mérida, en la posesión de la Alcaldía del Castillo y fortaleza de esta ciudad, que se halla perpetuada en su casa y Mayorazgo. Igualmente se hallan enajenadas las dos Escribanías de Ayuntamiento, que la una pertenece a esta ciudad y la sirve en virtud de su nombramiento Santiago Gallardo de Bonilla, quien paga por ella treinta ducados anuales y a más de ellos quedarán de utilidad, incluso el salario de 6.000 mrvds.

que le paga la ciudad, en todas ovenciones, 100 ducados al año, y la otra al dicho Marqués de la Vega, que sirve por su nombramiento Juan Alavego Cansado, quien le paga 600 reales al año y le quedará a más de ellos la propia utilidad que al antecedente. Idem la Escribanía de Millones de esta ciudad y su partido que pertenece a don Gregorio Solís y Ardila, vecino de la ciudad de Málaga, y la sirve como teniente el infrascrito Escribano Francisco González Bejarano y dicha Escribanía tiene de salario en la administración de Millones 100 ducados al año y las demás ovenciones regulan en 300 reales. En la renta del tabaco 2.000 reales de salario al año y las demás utilidades regulan en 1.695 reales. Idem la Escribanía de Alcabalas y Cientos, que pertenece al Conde de Molina, vecino de dicha ciudad de Málaga y la sirve por su nombramiento Francisco Javier Montero de Espinosa, la cual tiene de salario en rentas provinciales 100 ducados al año y las demás ovenciones regulan en otra tanta cantidad. Idem la Escribanía del Real Contrabando, diezmos y cosas vedadas, que pertenece al Hospital de San Sebastián de esta ciudad, el referido Francisco Javier Montero, a quien le produce, incluso 400 reales que tiene de salario, en rentas generales, 150 ducados al año. Idem dieciséis Escribanías del número que pertenecen: la una a Gerónimo Trejo Fragoso, que la compró por muerte de Gaspar Montero de Espinosa y aún no está en la posesión de su uso por lo que no le regulan utilidad; otra a Joseph de Solís Ardila, que no se ejerce; otra a Martín Sánchez y la sirve el referido Joseph de Solís Ardila a quien la produce de utilidad 300 ducados al año con todas ovenciones. Otra a Fernando Herrera de Salas, que le produce 30 ducados; el mismo sirve la de la Renta de Salinas de esta ciudad y provincia que le vale, incluso el salario de cien ducados que le da la Renta, 270 ducado sal año, y por teniente del dicho Francisco Javier Montero de Espinosa se le regula de utilidad 500 ducados al año; otra al expresado Francisco Javier Montero de Espinosa, que le producirá treinta ducados anuales; y el referido por Escribano de la Intendencia goza el sueldo de 300 ducados anuales y las demás ovenciones que le valdrán otros 20; otra al presente Escri-

bano Francisco González Bejarano, que le producirá treinta ducados al año. Y sirviendo la de la presente comisión, en caso de subsistir, se deberá tener presente el salario que goza para hacerle cargo. Otra a Santiago Gallardo de Bonilla que le producirá 200 ducados anuales. Otra a Diego de Nava Santiago, que le valdrá lo mismo. Otra a Antonio de Nava Tamayo, que le producirá anualmente 300 ducados. Otra a Juan Gómez Landero, que le producirá igual cantidad. Otra al dicho Juan Alavego Cansado, que le producirá 200 ducados al año, y la Escribanía de Guerra, que también sirve veinte ducados. Otra a Valentín López Espinosa, que le producirá 100 ducados. Otra a Isidro Bravo Valiente, que le producirá 150 ducados al año. Otra a Diego de Soto Bejarano, que le producirá 100 ducados al año. Otra a Juan Díaz Maeso, que nada le produce por hallarse empleado en una de las rondas volantes de las Rentas de Puertos y Tabacos y otra a don Juan Caldera Créspite que se halla vacante, por lo cual nada le produce. Igualmente se hallan enajenados catorce oficios de Procurador del número de esta ciudad que pertenecen: El uno a D. Jacinto Fernández de la Peña, el cual sirve en calidad de teniente Nicolás Ruano Camacho, a quien le producirá 50 ducados al año. Otro a Joseph Crespo, que le valdrá al año 100 ducados. Otro a Joseph Macías Ruano, que le valdrá al año, incluso los salarios que tiene por Rentas y Agentes de la ciudad, 300 ducados. Otro a Joseph de Nava y Tamayo que le producirá 40 ducados al año en todas ovenciones. Otro a Matías Sutil, que inclusive los salarios le producirá 150 ducados anuales. Otro a Alonso Gómez Pedro, que le valdrá al año, incluso salarios 200 ducados. Otro a Sebastián Sutil Margallo, que le producirá 50 ducados anuales. Otro a Diego de Soto Bejarano, el cual sirve en calidad de teniente Juan Guerrero Doblado, a quien le valdrán todas ovenciones 50 ducados al año. Otro a Manuel Méndez, que le producirá 100 ducados al año. Otro a Pedro Gaytán Galván, que le producirá 60 ducados anuales. Otro a Bernabé Martín Maestro, que le valdrá al año 100 ducados. Otro a Manuel de Bárcenas, que le valdrá al año 25 ducados y 10 ducados más por promotor fiscal de la Real Justicia. Otro a

doña Nicolasa Sánchez, que sirve en calidad de teniente Miguel del Castillo, a quien le produce 100 ducados al año y otro a Antonio Montero de Espinosa, que le producirá al año 50 ducados.

También se halla enajenado el oficio de Padre General de Menores, el cual pertenece a D. Francisco Calderón Peñafiel, quien al presente no lo ejerce y le valdrá al año 100 reales, y al dicho Antonio Montero de Espinosa, que está nombrado de oficio por la Justicia para este encargo, le valdrá al año 30 ducados. Idem dos oficios de Contadores numerarios que pertenecen el uno a don Antonio Montero, el cual sirve Diego de Nava Tamayo, Escribano, a quien le producirá anualmente 200 ducados. Y el otro al mencionado Marqués de la Vega, el cual sirve Antonio de Nava Tamayo, Escribano, a quien le producirá anualmente 300 ducados. En la misma forma se hallan enajenados los oficios de Fiscal de Cruzada, que pertenece a don Juan Esteban de Orduña; el de Alguacil Mayor de Cruzada, propio de D. Juan Antonio de Orduña, y el de Depositario de Cruzada, que pertenece a don Francisco Mansío, a los cuales no les produce utilidad alguna. Y también lo está el oficio de Notario Mayor de Cruzada, que pertenece a doña Juana Díez Maeso y lo sirve Nicolás Morgado, a quien le producirá anualmente 100 ducados.

\* \* \*

XXIX.—Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, fuentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etcétera, hay en la población y término; a quién pertenecen y qué utilidad se regula pueden dar al año cada uno.

—La obligación y Abasto de vino blanco se halla al presente por cuenta de la ciudad, quien nombra vendedores que se aumentan o disminuyen según el consumo y guarnición de la plaza y por lo respectivo a vino tinto de la cosecha del pueblo cada dueño tiene facultad para poderlo vender a quien guste, por cuya razón no hay puestos ciertos ni determinados y el abasto de vino blanco no produce a la ciudad utilidad alguna

a causa de venderlo por costo y costa sin interesarse en ello y para su administración tiene nombrado a don Antonio Montero, su mayordomo, a quien se le da por este encargo 1.100 reales al año; a Francisco Guerrero y Juan de los Santos por fieles celadores y cobradores de él con el sueldo de 50 ducados cada uno al año, cuyos gastos se exigen del dicho abasto y para su "vendaje" se hallan quince puestos:

Uno a cargo de Francisca Bernarda Beltrana, calle de Bodegas.

Otro al de Juan Laboria, Plazuela de San José.

" " de Juan de la Cruz, calle Cerrajería.

" " de Francisco Sánchez, calle de la Soledad.

" " de Francisca Josepha Rodríguez, *íd.*, *íd.*

" " de Josefa Escudero — Melchor de Evora.

" " de José Gómez — Santa Lucía.

" " de Alonso Lima — De los Cabíos.

" " de Sabastián García, calle de Santo Domingo.

" " de Isidro Pinazo — Campo de San Andrés.

" " de Antonio Orrego — *íd.*, *íd.*

" " de José Gómez — calle del Olivo.

" " de Juan Martín Valiente — calle de la Portería de Santa Catalina.

" " de Antonio Barroso — calle de Concepción Baja, y

" " de Juan Caballero — *íd.*, *íd.*, *íd.*, y a cada uno le dejará de utilidad dicho "vendaje" 60 reales al año. Y a los que venden vino tinto le producirá este trato 100 ducados al año.

También se halla por cuenta de la ciudad el abasto del aguardiente por estar obligada en consecuencia de lo últimamente resuelto por S. M. satisfacer los derechos consignados, los cuales se exigen de la utilidad que produce este ramo y en caso de haber sobrante se aplica a Propios en cuya cuenta se incluye por ser estos efectos responsables a la quiebra y para la administración y cuenta está nombrado el referido don Antonio Montero, su mayordomo, con el salario de 1.650 reales de

vellón al año y a Francisco Guerrero por el de celador y cobrador con el de 50 ducados anuales y su venta por menor se halla a cargo Andrés *Platis* (?), Lucas González, José Mayorga, Antonio Barroso, José Antonio "el Portugués", Tomás Franco Gómez, Simón Patrón, Francisco Sánchez, Francisco Guerrero, Josefa Escudero, Vicente Amice, Antonio Cipriano y Sebastián García y a cada uno le dejará este trato de utilidad al año 100 ducados y a José Mayorga, Lucas González, Simón Patrón y Vicente Amice, por licores que componen, ventas de pescado, queso, manteca y fideos, les producirá a cada uno 200 ducados, además de los 100 por la venta de aguardiente.

También se halla por cuenta de la ciudad el abasto de aceite que se administra bajo de las mismas reglas que el de vino blanco, teniendo facultad los cosecheros para vender por menor el de su cosecha cuando y como les conviene, por lo cual hay más o menos puestos según los consumos y cosecheros que determinan vender y la administración de este abasto se halla a cargo del citado don Antonio Montero con el sueldo de 1.100 reales de vellón al año y Francisco Guerrero, fiel celador y cobrador de él, tiene de salario 50 ducados al año, y el vendaje, por lo respectivo al del abasto, se halla a cargo de Josefa Higuera, Isabel González, Catalina Hernández, Francisco González, Tomasa Marchana, Catalina Ramírez, Juan de Rueda, Alonso de Lima, Felipe de Araujo, Catalina Peña, Francisco Bazo, Juan Martín, Francisca Josefa, María Contreras, Antonio Barroso, Margarita Hernández, María de Tovar y Sebastiana Benítez, a cada uno de los cuales, por el poco consumo, le regulan de utilidad 36 reales al año.

También hay el abasto de jabón que le tiene puesto por obligación D. Juan de Sagres y Antonio Hernández "el Alto", sin que en ello tenga utilidad la ciudad, y a cada uno de los abastecedores le regulan la de 2.200 reales al año y la venta por menor se halla a cargo de Francisco Guerrero y Juan de Zubia, por lo cual tiene al año cada uno 200 reales; y para la fábrica hay dos Maestros que lo son Domingo Pereyra y Juan Díaz, que gana cada uno 943 reales al año y los mozos que se ocupan 700 reales cada uno.

También hay el abasto de carbón que se administra por cuenta de la ciudad, con el que corre dicho don Antonio Montero, su mayordomo, con el salario de 50 ducados al año, la que tiene su almacén en donde se vende por mayor, cuya venta se halla a cargo de Juan Navarro con el salario de tres ducados al mes y otro para conducir el carbón a las casas que lleva dos cuartos por arroba que podrán ser 50 ducados. Los fabricantes son Antonio Hernández, Manuel Carballo, Pedro Chinchorra y Francisco Javier de Robles, que ganarán 750 reales cada uno en los cinco meses del año que se fabrica, considerando por jornaleros los demás mozos que se ocupan; la venta por menor se halla a cargo de Juan Caballero, que le valdrá de utilidad al año 350 reales.

Así mismo hay el abasto de pescado, que está por obligación a cargo de Domingo Agudo, sin que la ciudad tenga interés alguno; y el abastecedor se utilizará en 1.100 reales al año.

También hay el abasto de carnicería, que corre por cuenta de la ciudad bajo las mismas reglas que el vino y aceite y para su administración tiene nombrado a dicho don Antonio Montero de Espinosa, con 1.320 reales al año; a Joseph Ventura por comprador de ganado con el salario de 2.000 reales al año; a Lorenzo Sierra, encerrador, que gana lo mismo que un mayoral de vacas; José Crespo y Manuel Bautista, fieles de Carnicería y Matadero, con el salario de 100 ducados al año cada uno; siete oficiales de cuchillería que lo son: José Francisco, Antonio de la Mata "el Fraile", José Martín, Juan Antonio, Juan Rodríguez, Mateo Guerrero, Juan Gómez y Juan Rodríguez (resultan ocho), que ganará cada uno al año 500 reales; cuatro matadores que les vale a cada uno al año 750 reales y dos guiferos, una Isabel Talavera, que ganará en la venta de menudos 750 reales, y Matías de Mérida, que en lo mismo ganará 360 reales.

Así mismo José Icar tiene panadería y comercio en vender y "masar" pan francés y blanco, cuyo trato le producirá de utilidad al año 500 ducados de vellón; a Juan Marañón por el mismo trato 100 ducados, y a Juan Bautista "Josa" lo propio en el mismo ejercicio; a Francisco Mansilla por el ejercicio de

“masar” y vender pan, le regulan 1.800 reales de utilidad al año; a los demás panaderos le regulan 1.300 reales y a las panaderas 550 de utilidad cada una al año. En la fábrica de pan de munición para la tropa se hallan empleados de amasadores Francisco Canelo, que ganará al año 1.460 reales; Juan de Ledesma con la propia utilidad; Alonso Maldonado con la de 1.100 reales, y Juan García con la misma.

—Así mismo hay cinco mesones y dos casas posadas, uno propio de don Juan de la Rocha, situado en la calle de la Soledad, cuyo nombre tiene y le trae en arrendamiento Antonio Díaz en 900 reales y su utilidad regulan en 11.000 reales, que rebajados los 900 del arrendamiento le quedan libres al arrendador 10.100 reales; otro que pertenece a don Juan Antonio González de Orduña, situado en la dicha calle, nombrado el de los Caballeros, cuya utilidad regulan en 5.475 reales, que rebajados 690 en que lo tiene arrendado Francisco Franco, le deja a éste de utilidad 4.785 reales; otro nombrado el de San Antonio, situado en la calle de los Doblados, propio de don Valentín Espinosa y tiene en arrendamiento Alonso de los Reyes en 2.200 reales, el que regulan en 7.300, que rebajado el arrendamiento le deja de utilidad 5.100 reales; otro en la calle de la Portería de la Trinidad, que pertenece a don Miguel Caldera, que aunque de presente no tiene arrendador, le consideran 5.475 reales de utilidad al año, y el otro el nominado El del Vino, al sitio de la calle del Medio de la Trinidad, propio de don Diego Alvarez, que tiene arrendado Juan García Santano en 720 reales, que rebajados de 3.650 que le regulan de utilidad, le quedan libres 2.930 reales; una casa de Posada en la calle de Arjona, propia de don Francisco de Chaves, que tiene arrendada Juan Rodríguez Ceferino en 220 reales y por algunos huéspedes que recibe, se le consideran por esta utilidad 1.100 reales, que rebajados los de su arriendo, le quedan libres 880 reales; otra que es la del Peso, que pertenece a esta ciudad, que tiene arrendada Gonzalo Pérez en 550 reales y por las utilidades que percibe en dar posada se le considera la misma que al antecedente quedándole libres 550 reales.

—También hay tres barcas en el río Guadiana, la una que

pertenece a Benito Barbosa, Maestro mayor de las Obras del Rey, que tiene por asiento para la conducción de materiales para ellas; otra a Juan Gabardino y la otra a Juan Rodríguez Calvo, que sirven para la conducción de las lavanderas, por lo que regulan 750 reales de utilidad a cada una de las tres.

—Tiene dicho río una puente de piedra de cantería con 29 arcos sin que los traginantes paguen por su paso cosa alguna.

—Así mismo hay en esta ciudad cinco bodegones: el de Juan Laboria, que tiene tienda abierta, cuya utilidad se regula en 3.720 reales; Andrés Plattis con el mismo ejercicio, por cuya utilidad se le considera 5.475 reales; Josefa de Tovar con el mismo ejercicio se le considera de utilidad 2.190 reales; Tomás Francisco Gómez, Simón Patrón y José el Portugués, aunque tienen el mismo trato por lo poco que en él comercian, se le considera de utilidad 200 reales a cada uno. A los regatones se les regula y considera la utilidad que tienen por su ejercicio en esta forma: a Santos Herrero 6.900 reales; Josefa Jiménez 4.200; Antonio Bueno 1.200; Julián González 5.100 reales; Juan Ruiz de Guadiana 4.500; Andrés Orduño 2.400; María Micaela Durana 2.700; Pedro Sanz 3.000 reales; Juan Martín Pequeño 7.700; Francisco Balbuena 9.900; Antonio Sebastián Otero 4.500; Josefa Bayles 5.400; Bernardo Rodríguez 8.900; Bernardo González 2.700; Juan de Mata 3.600; Isidro López 12.900; Agustín Ruesga 4.500; Miguel López, sobrino de Isidoro, 6.000; Domingo Pacho 7.500; Juan Martín 4.500; Jorge Muñoz 7.000; José Antonio Rodos 1.500; Diego Méndez 900; Catalina Peña, viuda de Arenas 3.300; Pedro Bázquez 2.400; Felipe Araujo 2.700; Juan Alvarez 2.700; Francisco Baso 2.100; Lorenzo de los Angeles 900 reales; Juan Morales 3.000; Domingo Colado 3.300; Fernando Franco 2.250; Juan Antonio 900; José Pelayo 1.500; Luis Bonilla 3.600; Josefa María de Tovar 1.200; Andrés Molano 900; Catalina Jiménez 1.200; Isidro Pinazo 300 reales; María Reyes 2.250; Antonio Rego 600; Manuel Rodríguez, sobrino de Balbuena 1.050; Francisco Díaz Alvarez 1.500; Francisco Solís 3.300; Josefa Lumbreras 2.400; Antonio Micharele 750; Pedro Tercero 4.200; Manuel García, Carrero de los Padres de la Compañía

4.200; Lázaro Hernández Corrales 3.000 reales; Juan Martín Valiente 900; Marcelo del Puerto 500 reales; Francisca Bernarda Beltrana 600; Alonso Rodillas 1.200; Francisco Borge 600; Juan Francisco de la Cruz 600; José Gómez 750; Luis Méndez 450; Pedro Sánchez y Diego de Robles, que no están en gremio y venden naranjas y limones, por cuya utilidad (regular) lo mismo que a un jornalero.

A Juan Lucas Hernández; Antonio Rodríguez; Juan Rodríguez Calvo y su hijo Francisco Juan Macías; Andrés Meleno; Juan Gómez; Juan de la Cruz; Pedro Gómez; Pedro Hernández; Juan Francisco de la Cruz; Francisco Barbosa; Francisco Aranda y Juan Antonio de la Parra, que hacen de Pescadores, se le regula por esta utilidad 750 reales a cada uno y (lo mismo) a los demás que haya en esta clase.

—Y que en esta ciudad no se celebra feria alguna ni hay mercados francos.

—Hay otro puente también en la Ribera de Gévora y dos en el arroyo de Rivillas, cuyo paso y uso es libre a todos.

\* \* \*

XXX.—Si hay hospitales de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.

—En esta ciudad hay cuatro Hospitales nombrados la Piedad, San Sebastián, Concepción y de la Cruz, cuyas rentas y para los fines de su servicio constará por las relaciones de sus Mayordomos administradores. Hay otro del Rey para la tropa sin rentas, que se toma por asiento que hoy es su asentista don Juan de Castelar.

\* \* \*

XXXI.—Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona con lucro interés y qué utilidad se considera le pueda resultar a cada uno al año.

—En esta ciudad no hay tratantes ni comerciantes que beneficien su caudal por sí ni otra persona alguna.

XXXII.—Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y sedas, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

—En este pueblo hay diferentes mercaderes de paños, ropa de oro, plata, seda y lienzos, que sus nombres y utilidades es a saber: D. Juan de Orduña y compañía con D. Juan de Orduña su hijo, que según comercio, caudal y trato, tendrá de utilidad 55.000 reales al año, mantiene un factor llamado Manuel Rodríguez Arrás, con el salario de 6.100 reales al año. Don Manuel Amezúa Izquierdo, que tiene compañía con don Diego Alvarez Serrano, D. Juan García y D. Francisco Martín Rubio y le producirá su comercio 33.000 reales al año; mantiene de factor a Pedro Velasco, con el salario anual de 1.100 reales y a Juan de León con el de 800. Don Juan de Castelar le produce su comercio 11.000 reales al año, mantiene por factor a su hijo D. Francisco Castelar, a quien regulan 900 reales al año, y a Antonio García con la misma. Don José Barragán que tiene compañía con Juan Conesa y le produce su comercio 2.200 reales al año. Antonio Mendoza que le produce el suyo 4.000 reales al año; mantiene un factor que lo es Angel Romero, con el salario de 400 reales anuales. José Velasco que le produce el suyo 3.000 reales al año. Matías Martínez que le produce el suyo 3.300 reales al año. Don Juan Carrera 1.100 reales al año. Don Agustín de Tejada le producirá de utilidad su comercio 10.000 reales al año y para él mantiene por factor a Manuel García con el salario de 900 reales anuales. A Juan Belén le produce de utilidad su comercio 2.000 reales al año. A doña Gerónima de la Cámara 4.000 reales. A don Andrés Serrano 7.000 reales. A don Gabriel Garzón 18.000 reales. A Juan Garzón 4.400. A Manuel Rodríguez 3.000 reales. A Francisco Malpica 1.800 reales y a Bernarda de la Cruz Espinosa 1.100 reales.

—Así mismo hay diferentes tiendas de mercería y especerías que sus dueños y utilidades son a saber: Gerónimo Jiménez, que le produce su tráfico y comercio 2.200 reales al año;

a Claudio Ferrutt 4.400; a Isabel Matías Romero, "la Ristra", 550 reales; a José Mayorga 1.100 reales; a Francisco de los Santos 300 reales; a Juan Corrales "Pequeño", 400 reales; a Francisco Alvarez 300; a D. Juan de Ocampo 500 reales; a Pedro Gaón 2.200 reales; a Juan Delgado 500 reales; a Juan Alvarez 2.200 reales; a Francisco Pacho 300 reales; a Miguel de la Bayel 2.200 reales; a Antonio Blázquez 750 reales; a José Gabriel de Robles igual cantidad; a Juan Antonio Salvador, lo propio; a José Vidal, revendedor de azafrán, 400 reales; a José Pérez 1.100 reales; a Diego Flores de Espinosa 750 reales; a Antonio Rodríguez 2.200 reales; a Josefa María Franca 500 reales; a Francisco González Villanueva 1.100 reales; a Cipriano Antonio García 350 reales; a Juan Guisado 750 reales; a Miguel Enríquez 2.200 reales; a Blas Malpica 750 reales; a Ana Josefa Gatuno 1.100 reales; a Donato Gómez igual cantidad; a Pedro Vicente 750 reales; a Pedro Grajera lo mismo; a José Rincón y María Durana lo mismo a cada uno; a Juan Cabezudo Aguado la propia cantidad; a Alonso Roas, por la ropería que tiene 300 reales de utilidad al año; a Antonio Calderón 400 reales; a María de los Mártires López 300 reales; a Francisco Balbuena 250 reales; a Isidoro López 600 reales; a Juan Contrearas 300 reales; a Lázaro Hernández 150 reales; a Alonso Rodríguez lo mismo; a Francisco Morera 300 reales; a Diego Ledesma 1.100 reales; a José Hernández 1.500 reales; a Juan Sánchez y José Sánchez igual cantidad a cada uno; por su pobreza y ninguna venta no regulan utilidad a Ana Santiago "la Canchola"; a D. Lucas Navarro, mercader de lienzo con tienda abierta, que según su caudal, tráfico y comercio le regulan de utilidad 30.000 reales al año, mantiene para la venta de lienzo por las calles, así en esta ciudad como por los pueblos inmediatos a Antonio González con el salario anual de 900 reales, a Alonso Benito, con el de 1.000 reales, a Domingo de la Calle con el 600, a Ignacio Izquierdo con el de 750, a Antonio Sevilla con el de 1.100.

—Al Caballero Gobernador de esta ciudad, le produce su empleo en salario y demás ovenciones 600 ducados al año. Al Sr. Alcalde Mayor en todos emolumentos igual cantidad. A

don Juan González del Campo, Abogado, le produce su oficio 200 ducados al año, incluso los salarios. A don José Llamazares, Abogado y asesor de la Intendencia, le consideran de utilidad, incluso el salario, 1.000 ducados al año. A don Pablo Chapín Cortés, Abogado, 700 ducados anuales. A D. Francisco Guevara 500 ducados al año. A don Juan Hernández Tolosa 200 ducados al año, a más de los salarios que goce. A don José Sánchez Paredes 200 ducados al año. A don Antonio Orduña, D. Miguel Salguero, don Matías Carvajal Gordillo, D. Bernardo Chaparro, D. Antonio Bárcena, D. Miguel de Zahara, don Juan Morgado, D. Miguel Zahara, D. Juan Morgado, *Abogados*, 100 ducados anuales a cada uno. A don José Pecebal, 150 ducados al año, y lo mismo a don Tomás González. A don Carlos del Castillo, *presbítero*, 6.000 reales al año; a don Antonio de Solís, *presbítero*, 150 ducados al año; a D. Domingo Losada, *presbítero*, 200 ducados al año; y no regulan utilidad a don Francisco Sánchez Ventura por su avanzada edad. A don Bernardo Lario Abad, D. José Guerrero Corchuelo, D. Pascual de Narváez y D. Nicolás Montero, *Prebendados*, por no ejercerlo.

A don Manuel Sáez y D. Francisco Peñafiel, pasantes de Abogado, regulan de utilidad 20 ducados a cada uno y no consideran alguna a don Manuel Zorrilla. Al caballero *provisor de este Obispado* le producirá la judicatura 800 ducados al año. A don Cristóbal de Arce, *presbítero*, *Secretario* y *Notario de Visita del Ilmo. Sr. Obispo*, regulan de utilidad al año 600 ducados; a D. Pedro Carvajal, *clérigo de Menores*, *notario y Depositario de dicha Visita* 400 ducados al año. A don Joaquín Espejo, *Notario y Oficial Mayor de la Contaduría del Cabildo* de esta Santa Iglesia, regulan por todos sus emolumentos 300 ducados de utilidad al año. A D. José Martínez de la Cova, *Notario Mayor de la Audiencia eclesiástica*, le producirá su empleo, incluso el salario, 500 ducados al año. A Pedro Bázquez Peña, *Presbítero*, *Fiscal general de este Obispado*, le valdrá este empleo, a más del salario que goza, 300 reales al año. A don Pedro Lansero, *notario receptor y Ministro de dicha Audiencia* 200 ducados al año. A Baltasar Raposo, *receptor y archivista*, igual cantidad; a Nicolás Morgado, *notario*

receptor, 150 ducados al año; Juan de Nava, *notario receptor*, 100 ducados al año; a Juan Moscoso, lo mismo; a Gerónimo Trejo, *notario receptor y Contador*, 150 ducados al año; a Juan Araujo, *notario receptor*, 50 ducados al año y a Pedro Yera, *notario de la Vicaría general*, 150 ducados al año; a Juan Salguero, *oficial de pluma*, D. José Rebollo, D. Francisco Martínez, Domingo López, Pedro Hernández de Avila, Luis de Quiroga, del mismo ejercicio, regulan de utilidad anual a cada uno 100 ducados; a Ignacio Solís Ardila, con el mismo ejercicio, 50 ducados al año; a Nicolás Brioso, 200 reales; a Bartolomé Muñoz 600 reales; a Juan Ceferino Méndez lo mismo; a D. Vicente Gatuno 330 reales; a Baltasar de Pinedo lo propio; a D. Julián de Medrano, D. Juan de la Calle, D. Pedro Navarro, D. José Pérez, D. Juan Antonio Dombri, D. Victoriano Santiago, D. Manuel Pineda, D. José Amado, D. Gerónimo Gata y Lemus, D. Francisco Camba, D. Antonio Perea de la Vega, D. Domingo Gregorio, D. Joaquín Antonio Jara; Juan Rodríguez, Fernando González Cortijo, D. Juan de Dios Moreno; D. Juan Pedro de Sagres, D. Juan Belén, D. José Macías Landero, D. José del Moral, D. Juan García Colina, don Francisco Almeda, también oficiales de pluma, 600 reales a cada uno; a D. Juan de Guinea y D. Pedro Arnauda, del propio ejercicio, 400 reales a cada uno; y a Francisco Caldera, ídem, 300 reales; a Agustín de Colmenares, Chamizo, con el propio ejercicio, 1.100 reales al año.

—A D. Alonso Moreno, *médico*, regulan de utilidad al año, incluso los salarios que goza, 700 ducados; a D. Andrés Guerrero, médico, incluso salarios, Don Miguel Gatuno, y D. Gabriel Foronda, 500 ducados al año a cada uno; a D. José Méndez, D. José González Delgado y D. Diego Barriga, ídem, 300 ducados a cada uno al año; a D. José Hidalgo, ídem, 400 ducados al año; a D. Juan Gerónimo de Buros, ídem, 200 ducados; a D. Juan Antonio Bazalobre, *cirujano*, regulan de utilidad al año 200 ducados y por cirujano en el Hospital real, en sueldo y ración, 1.500 reales anuales; a Francisco de la Cruz, también cirujano, 550 reales al año; a Juan Doncel, ídem, 250 ducados al año; a José Medina, ídem, 100 ducados al año; a

Juan Martín Almirante, por cirujano 800 reales, y por "Platicante" en el Hospital Real, en ración y salarios 1.430 reales; a José Agudo, también Platicante en dicho Hospital, en salario y ración 1.432 reales al año; y no regulan utilidad a D. Juan de Ocampo, Agustín Gómez y Diego Ortiz, cirujanos, por no ejercerlo a causa de su avanzada edad.

A don José González del Campo, *boticario*, consideran de utilidad por los compuestos y simples que vende 15.000 reales al año; mantiene por oficial a don Miguel del Campo, su hijo, a quien regulan 100 ducados al año. Don Baltasar del Campo, boticario, con la utilidad al año de 5.000 reales; mantiene por oficial a Francisco de la Rosa, que gana al año 100 ducados. Don Agustín Santiago, con el propio ejercicio y utilidad que mantiene por oficial a Antonio Santiago, su hijo, que se le regula la propia utilidad de 100 ducados. Don Juan Narciso del Campo, Boticario, a quien regulan de utilidad 4.000 reales, y a Juan Antonio Parra, su oficial, 100 ducados. A Andrés Enrique, Boticario, regulan la propia utilidad de 4.000 reales al año. A Luis Suárez Caballero la de 2.650 reales al año. A Blas Arias la de 3.300 y a Francisco Ramírez de Nogales, oficial, 1.100 reales; y no regulan utilidad por no tenerla, a los aprendices de este oficio, ni a Francisco Javier Macías por su gran pobreza y falta de caudal.

A Pedro Gómez Chamizo, *Maestro de barbero y sangrador*, regulan de utilidad al año 2.200 reales; a Pedro García y José Phelix Moreno, del propio ejercicio, 1.500 reales a cada uno; a José Pérez, Miguel Sardiña, Francisco Rodríguez, Antonio Rodríguez, Tomás López Molano, José González, Juan de Matos, Diego Ledesma y José Medina, con el propio ejercicio, 1.100 reales a cada uno. A Gerónimo Jiménez, ídem, 1.000 reales. A Manuel Tienza, Francisco de la Cruz y Pedro Molano, ídem, 990 reales a cada uno. A Marcos Bélez, Benito Delgado, Antonio Calderón y Juan de los Santos 880 reales a cada uno. A José Gómez, ídem, 750 reales. A Domingo Pérez de la Vega, ídem, 660 reales. A Francisco Sánchez, ídem, 550 reales, y a los demás Maestros, por tener poco que hacer regulan como, oficiales, a cada uno de los de esta clase, 330 reales al año, no considerando alguna por no tenerla, a los aprendices de este oficio.

Don Agustín de la Madrid, Administrador general de Rentas provinciales, tiene de salario al año 3.000 ducados. Don Manuel Aparicio, Contador de dichas Rentas, el de 500 ducados al año. Don Manuel Baquerizo, Tesorero de ellas, lo mismo. Don Lucas de Paredes, Oficial y Admor. del Casco, el de 400 ducados. Don Juan Rodríguez de Guzmán, Oficial, el de 250 ducados. Don Juan de Salas, oficial y fiel de Carnicería, 300 ducados. Don Vicente de la Concha, el de 200 ducados. Don Juan Pajaz, fiel de romana, 2.920 reales. Don Alejandro Guerrero, Oficial, el de 100 ducados. Don José Boan, guarda mayor del Casco, el de 250 ducados, y de gajes le regula otros 50 ducados, y a los guardas de puertas 1.460 reales a cada uno. Y a Manuel Fernández, Ministro de Rentas, cobrador de dichas Rentas, regulan de utilidad, incluso el salario, 200 ducados.

A don José Joaquín, Administrador general de las Rentas, Puertos y Tabacos, Lanas y demás, que unidas se administran por cuenta de la Real Hacienda, a más de 26.200 reales, que tiene de salario anual, le regulan 18.000 reales, de producto y utilidad por las gulas y despachos de Aduana de esta ciudad. Don Miguel de Castro Rosales, Tesorero de Rentas Generales y Tabacos, tiene de sueldo anual 10.000 reales, por agencias y beneficio de su caudal, le regulan 600 ducados al año. Don Francisco Jara, Contador de la Renta del tabaco, tiene de sueldo 8.000 reales al año. Don José Troncoso, Contador de Rentas generales, con el de 6.000 reales. Don Gabriel Sánchez, Oficial Mayor del tabaco, el de 4.950 reales. Don Silvestre Buzomo, oficial, el de 4.550 reales. Don Benito Hernán Martín, oficial, el de 2.600 reales. Don Manuel del Olmo, oficial, el de 3.550 reales y las utilidades que le producen su caudal las regulan en 100 ducados al año. Don Miguel Martínez, oficial de libros de Rentas generales, tiene de sueldo 400 ducados al año, y la utilidad de lo que comercia con su caudal la regulan en 200 ducados. Don Francisco Vellojín, Oficial de libros de la renta de lanas, tiene de sueldo 200 ducados al año. Don Pedro Martín Merino, oficial de Libros de la Renta de la pólvora, tiene el sueldo de 300 ducados; Pedro Sayago, oficial para el despacho de la Aduana, el de 100 ducados al año. Don Francisco Valcárcel, Vi-

sitador de la Renta del Tabaco, tiene de sueldo al año 300 ducados. Don Joaquín de Sevilla, con el mismo empleo, le vale 7.000 reales al año. Don Inocencio Carracedo, Cabo principal de dichas Rentas, con el sueldo de 9.000 reales al año. Don Francisco Suero Lobato, Visitador general de la Renta de lanas, con el de 8.000 reales al año. Don Alejandro Fernández Franco, Visitador de la Renta de lanas, tiene de salario anual 700 ducados. Don José de Saracha y don Francisco Sexma, también visitadores de la renta de lana, tienen de sueldo 600 ducados cada uno. Don Felipe Merino, Visitador de rentas en el casco, por salario y emolumentos 3.220 reales. Domingo Sardiña, tercenista de la Renta del tabaco, tiene de salario 2.737 reales y medio. Don Francisco Esteban de Castro, por la propia ocupación, tiene el salario de 1.825 reales; Francisco Neyra, fiel de almagacén de tabaco, el de 1.460 reales; Juan Roque Sudón, estanquero, el de 1.500 reales; Teresa Montosa, también estaquera, el mismo; cada Escribano de las rondas y visita de rentas generales y tabacos, tiene de utilidad al año en salario y gajes 4.680 (reales) y los de la Renta de lanas, 4.380; cada guarda de a caballo del resguardo de la renta del tabaco y generales, tiene de utilidad al año en salario y demás gajes 3.950 reales, y los de salinas y lanas 3.600 y cada uno de los de a pie de tabaco y Aduana en salario y gajes 1.760 reales. Don Manuel de Ceballos, Administrador general de la Renta de salinas, tiene de salario anual 1.000 ducados. Don Baltasar Alducón, Administrador particular de la misma Renta en esta ciudad y su partido el de 3.800 reales. Don Fernando de Herrerías de Salas, Tesorero, el de 300 ducados, y por las agencias y lo que trafica con su caudal, otros 300; Don Alonso Gómez, Oficial Contador de dicha Renta, con el sueldo de 5.445 reales al año. Don Pedro Quintana, Oficial, el de 200 ducados, y José Becerra, a cuyo cargo se halla la venta por menor de sal en esta ciudad, tiene el salario de 100 ducados al año.

—El Caballero Intendente general tiene de sueldo 5.000 pesos; el Contador principal 40.000 reales. Don Diego José de Pinedo, Oficial Mayor de la Contaduría principal, tiene el salario de 6.000 reales. Don Baltasar Alducón, oficial, el de 3.600

reales y de utilidad en el comercio que hace con su caudal, le regulan 200 ducados. Don Lorenzo Laso, oficial, tiene el sueldo de 4.800 reales al año. Don José Caballero, oficial, tiene el sueldo de 2.160 reales al año. Don Vicente Pardo, oficial, el de 250 ducados. Don Juan Carrera, escribiente, que ganará al año 400 reales.

—*El Tesorero de Guerra* tiene de sueldo 40.000 reales al año. Don Manuel Martín Doncel, oficial mayor de dicha Tesorería, el de 5.500 reales. Don Diego de Soto Bejarano, oficial, el de 400 ducados. Don Policarpo de Salas y D. Pedro Lardero, por la misma ocupación, el de 100 ducados cada uno. Don Francisco Suero Lobato, proveedor de víveres para la tropa en esta provincia, tiene el sueldo de 14.000 reales al año. Don Felipe Arauz, oficial mayor de la provisión de víveres, el de 500 ducados. Don Francisco Leoncio el de 600 ducados por oficial en ella. Don Sebastián Sutil, también oficial, con el de 300 ducados, y por lo que agencia con su caudal, regulan de utilidad 100 ducados. Don José Barragán y don Tomás Morgado, también oficiales, tiene cada uno de sueldo al año 2.400 reales. Don José Ibarreta, empleado en la munición, tiene de sueldo 500 ducados. Don Fernando Martín Doncel, fiel de romana en la munición, el de 200 ducados, y lo mismo D. Pedro Buros, comprador de granos. Don Martín de Villa, D. Juan Esteban González Orduña y D. Juan Antonio González Orduña, vecinos de esta ciudad, y D. Antonio González Orduña, que lo es de la villa de Alburquerque, tienen por asiento los utensilios para la tropa y a cada uno de los cuatro regulan de utilidad anual 100 ducados. Don Manuel Caballero, empleado en dicho asiento, tiene de salario 1.825 reales al año.

—Don Juan de Castelar, *asentista del Real Hospital de esta Plaza*, tiene de utilidad en él 1.000 ducados. Don Antonio Calado, Director en dicho Hospital, tiene de utilidad en sueldo y ración 3.847 reales al año; Gregorio López, enfermero mayor en dicho Hospital del Rey, tiene de utilidad al año 100 ducados. Don Miguel Martínez, Administrador de las siete rentillas, tiene de salario 250 ducados. Don Juan Carre-

ra, Administrador de la pólvora y munición, por la venta tiene de utilidad 1.500 reales. Don José Montero de Espinosa, administrador en este partido del derecho de cuatro mrvds. en libra de jabón, tiene de salario 100 ducados anuales. Don Diego Osorio, Administrador de la Aduanilla, perteneciente al marquesado de las Silgadas, tiene de salario 1.100 reales al año.

—Domingo Molano, mayor y menor, José Martínez, Diego de la Cuadra, Francisco Clemente y Bartolomé Clemente, *arrieros* cosarios a las Cortes de Madrid y Lisboa, tienen de utilidad al año 700 reales por cada caballería mayor en que se incluye alguna menor que mantienen para su comodidad. Isidro López, Juan Vázquez, Manuel Pérez, Francisco Andrés, Esteban Ruiz, José Joaquín Tristante, Juan Macías Arias, Francisco Javier Gómez, Francisco López, Domingo Flores, Miguel Rodríguez, Francisco Vázquez y demás *arrieros*, regulan de utilidad por cada caballería mayor o menor con que traganan 360 reales al año, y a cada mozo de *arriería* 720 reales de salario.

—Juan Manuel, Antonio Fadrique (¿uno sólo?), *tallista*, tiene de utilidad 1.500 reales al año, y a cada oficial de este arte y el de la *pintura* 750, regulando por tales a Alonso Pina, Leandro Narciso, José García Muros. Don Juan Eusebio de Estrada y D. Juan Muros; a Marcos Fernández, *pintor y dorador*, regulan de utilidad al año 1.500 reales; a Francisco Prado, *pintor y tallista*, a Francisco Cueto, D. Clemente García Muros y Miguel Germán, *doradores*, regulan a cada uno cien ducados al año; a D. Ignacio de Estrada y D. Alonso Severino Muros, del propio ejercicio, 1.500 reales; a D. Alonso Muros, *pintor*, 2.200 reales; y no regulan utilidad a don Manuel Antonio de Estrada por hallarse imposibilitado de poder trabajar.

—A D. Francisco de Sosa y Vargas, Correo mayor de esta ciudad, regulan la utilidad de 200 ducados de salario que tiene al año; a Francisco Gutiérrez, que conduce el correo a la villa de Albuquerque, 1.000 reales al año; a Pedro Vicente, criado del Sr. Obispo, que le conduce los correos, 1.100

reales; a Francisco de Hoces, mozo de Postas, regulan como Jornalero.

—A Alonso Moreno de Rojas, cerero, la produce este ejercicio 2.200 reales al año; a Juan Rodríguez, cerero, 1.100 reales; a José Pereira, cerero, 3.300 reales y Antonio Moreno y Vicente de Bárcena; oficiales, 720 reales a cada uno.

—Al dicho Alonso Moreno de Rojas, por la fábrica y venta de todo género de *dulces* regulan de utilidad 2.700 reales al año; a Bartolomé Rebanales, confitero, 2.000 reales; a Pedro Rebanales, confitero, 2.200 reales; a Juan José Bazalobre, confitero, 1.100 reales; a Isabel de Sequera, que tiene el propio ejercicio, 1.400 reales y un oficial, que ganará al año 40 ducados.

—Juan Bravo Raposo; Pedro Bravo, y José Montescrín, *plateros*, ganará cada uno al año, trabajando en tienda propia, o como oficiales, 200 ducados; Manuel Sánchez Burrero, del propio ejercicio, 3.300 reales; Manuel Curbo, 2.750; Antonio José Vilaza, del propio ejercicio en él y comercio, que trae 6.000 reales; Rodrigo Pegado 1.200 reales; José Diarce, Antonio Diarce y Pedro Linares, del propio ejercicio, 1.100 reales a cada uno; Alfonsa, comerciante en géneros de platería, tiene de utilidad 600 reales al año, y por beneficiar su caudal en el comercio 1.600 reales de utilidad al año; y no regulan utilidad a Antonio Palermo, platero, por ser pobre de solemnidad.

—A Antonio Salinas, *por componer relojes*, regulan de utilidad 150 ducados al año.

—A Manuel Agraz y José Labrador Alvarado, *Maestros de primeras letras*, regulan de utilidad 50 ducados al año a cada uno.

—A Juan Martín, *calesero*, con dos calesas, y Antonia Díaz, con una, regulan por cada calesa, incluidas caballerías, 200 ducados al año.

—A Fernando Arbús, por dos mesas de trucos que mantiene, regulan de utilidad al año 2.200 reales, y a Francisco Alvéz, por otra que mantiene 550 reales. A José Rodríguez Marcelo, Diego Rodríguez, Nicolás González, Miguel Hernán-

dez, Antonio Barranquero, Miguel de la Piedra, *recoveros*, y otros cualquiera que resulte de este ejercicio, regulan de utilidad al año 1.200 reales a cada uno. A Juan Sánchez "Canacava", *medidor* en el Pósito, y Manuel Hernández, que lo es del Cabildo eclesiástico, regulan de utilidad anual 440 reales a cada uno, y a Blas Martín, *medidor* en la provisión de víveres, 1.460 reales de salario. A cada *aguador* que trabaja con una caballería regulan de utilidad al año por su trabajo personal 750 reales, y a los que traen dos caballerías 1.120 y a más de ello se les debe considerar la utilidad de la caballería con respecto a lo que llevan declarado en la pregunta 18, y al criado que se ocupa en este ejercicio regulan como jornalero.

—José Moruno y Francisco Gutiérrez, *moledores de canela*, ganarán en ello anualmente, el primero 300 reales y el segundo 200.

—José Alameda, *picador de caballos*, gana al año, incluso el salario, 2.200 reales. A Gonzalo Pérez, *arrendador de los pesos y medidas*, regulan de utilidad al año, pagado su arrendamiento, 1.650 reales.

—A Bernardo García, fabricante y vendedor de turrón, oblea y barquillos, regulan de utilidad 750 reales, y a Juan Crespo, por las hostias y obleas que fabrica y vende, 100 reales.

—A Juan López, Antonio de Lara, José Serrano y Manuel Fernández, *ahuchadores*, 750 reales al año a cada uno y lo propio a otro cualquiera de este ejercicio. A Andrés Bernáldez y Antonio Prieto, *libreros*, regulan de utilidad 150 ducados al año a cada uno y no se la regulan a Juan de Cáceres a causa de su pobreza.

—A Juan Domínguez, Domingo González "el Gallego", Domingo Casanueva, Juan Gamero y José Montenegro, *Ministros ordinarios de la Real justicia*, regulan de utilidad a cada uno 100 ducados al año.

—A Antonio Bueno, Pedro Sánchez y Francisco Cortés, *porteros de la ciudad*, en salarios, propinas y gajes, regulan de utilidad a cada uno 40 ducados al año. A Alfonso Muñoz, *Alcalde de la Hermandad*, Francisco Sánchez Pacho, *guarda mayor del verde*, Pedro Morales, Teniente José Morales, Juan

Guerrero, Santiago Guerrero, Bartolomé Rodríguez, Alonso Vega, Baltasar Sánchez Alvarado, Juan Lechón, Juan Lobones, Lorenzo González, José Cuéllar, Juan Crespo, Manuel González García y Juan Flores, *guardas del verde*, regulan de utilidad a cada uno 150 ducados al año. A Antonio Suatener, clarinero de la ciudad, por salario y gajes, regulan de utilidad 100 ducados al año.

—Julián Vicente Gómez, *enfermero en San Sebastián*, 1.100 reales; a Vicente Gómez, ayuda de enfermero en el Hospital de San Sebastián, y a José María Suárez, de enfermero (sic) mayor en él, regulan de utilidad al año al primero 100 ducados y a la segunda (sic) 1.825 (reales).

—Juan Díaz, *cocinero* en el Hospital real, tiene de utilidad 1.030 reales; Simón Rivero, del propio ejercicio en el dicho Hospital, 886 reales; Miguel Vacas, *despenseiro* en el dicho Hospital, 980 reales; Bartolomé Sánchez Balsera, *cocinero* de D. Manuel de Cevallos, 312 reales al año; José Antonio Rodos, *cocinero* del Marqués de la Vega de Sella, 360 reales al año; Pedro Macías, ayuda de *cocinero* en el Convento de San Agustín, 216 reales; José Muñoz, *cocinero* del Sr. Obispo, 1.100 reales; Antonio González, *cocinero* de D. Luis de Porter, 900 reales; Bernardo Barrera, *cocinero* del Sr. Gobernador, 1.100 reales; Tomás de Paz, *cocinero* del Excmo. Sr. Comandante General, 1.100 reales; Miguel Morán, *cocinero* de D. Agustín de la Madriz (sic), 1.100 reales; Juan Guerrero, *cocinero* de don Francisco Suero, 900 reales.

—A Diego Granda, por el trato de *fabricar y vender velas de sebo*, regulan de utilidad 450 reales año, y a Alonso Roas, por lo mismo, 300 reales.

—A cada *músico* de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, a más de su salario, regulan de utilidad en gajes y ovensiones 300 reales al año, incluyendo al segundo organista don Francisco Pérez.

—A cada uno de los *sacristanes* menores, incluso el salario, regulan de utilidad 100 ducados al año y al mayor 1.300; a los de las Parroquias de San Andrés y Santa María 1.200 y lo mismo al de la Concepción, que lo es Lorenzo Oreja, a quien

por las demás agencias que tiene regulan 20 ducados; a Santiago Domínguez, custodio de dicha Santa Iglesia, en salario, ovenciones y gajes 200 ducados al año. A Manuel González, enterrador, 1.200 reales, y a los demás Ministros y dependientes de dicha Santa Iglesia, el salario con que les asisten. A los Mayordomos, Administradores y cobradores de Conventos, Hospitales, Cofradías, Capellanías, y otras rentas y bienes, así eclesiásticos como seculares, lo que conste respectivamente de las relaciones de los interesados.

Así mismo hay en este pueblo seis tenerías de curtir pieles: la primera que pertenece a don Diego Barriga, quien la tiene arrendada en 20 ducados al año a Blas Malpica, a quien dejará de utilidad la hacienda que beneficia en ella 5.000 reales al año; otra de Juan Chamizo, que la administra por sí y le produce la utilidad de 400 reales; otra de Manuel Rodríguez, que la beneficia por sí y le produce 1.020 reales; otra de Gabriela Pérez que la tiene alquilada en 20 ducados al año a Juan Muñoz, a quien produce de utilidad 360 reales; otra de Pedro Enrique, que la administra por sí y le produce 700 reales y la otra de doña Juana Saavedra, viuda, que también la administra y le produce de utilidad el caudal que beneficia en ella 4.000 reales de vellón al año. A José Cruz, por el trato que tiene de curtir pieles, regulan de utilidad 900 reales; a Pedro Salguero, por lo mismo, 550; a Vicente Cordovilla, por lo propio, 224; a Miguel Enrique, por lo mismo, 450; a Andrés Enrique, por lo mismo, 300; a José Pereira, por lo propio, 400.

—A D. Juan de Pajaza, por el trato de *comprar y vender bueyes* se le regula de utilidad 400 ducados al año; a Juan Pollo, por el mismo comercio, 200 ducados al año; a Domingo Sarabio, por lo mismo, 1.500 reales; a Manuel Rodríguez Alvarez, por la propia industria, 4.000 reales.

—A Francisco Januario y Francisco Antonio González, por su agencia a industria, regulan de utilidad 2.200 reales a cada uno; a José Rodríguez, Manuel Suárez, Francisco Falcato, Manuel Bautista González, Pedro de Robles, Manuel de Mendoza, Pedro Domínguez, Pedro Fernández, Andrés Alonso

Luis, D. Pedro Torre, Vicente Pardo, Juan de Dios, Juan Almeda, Juan de la Rosa, Francisco Javier Canavaca, D. Ignacio Payno, D. Sebastián Pérez, D. Antonio Gómez de la Vega y don Luis de Guzmán, por su agencia e industria, regulan de utilidad al año 1.100 reales a cada uno; a Antonio Machado y José Vázquez Colorado 2.200 reales a cada uno; a D. Juan Guillén 550 reales; a D. Francisco de Castro, 200 reales.

—A Felipe Labrantini, de ejercicio *componer medias*, regulan de utilidad al año 100 ducados.

—A Juan Cuello y José Rodríguez “el carpintero”, por la industria de *comprar uva y hacer vino* regulan de utilidad al año 240 reales a cada uno; a José Alcántara Rosado y Andrés Ruiz, “el Serrano”, por la misma industria, 120 reales a cada uno, y a José Moreno, por lo propio, 72.

—A José Baz y Francisco su criado, por lo que trafican, regulan de utilidad lo mismo que a un jornalero.

—A Antonio José Vilaza, por el *comercio que tiene en géneros*, le regulan 1.100 reales de utilidad al año; a Francisco Pinedo, por la propia razón, 400 reales.

—A Juan Bravo, Francisco Neyra, Francisco Guerrero, Doña Catalina Cansado, Julián García, D. Juan Pajaza y D. Bartolomé de Yerro, *por fabricar y vender chocolate*, regulan de utilidad a cada uno 1.120 reales al año.

—A Josefa Fernández y María Javiera Carretera, *matronas*, 300 ducados de utilidad a cada una.

—A Pedro Suárez, por *vender chocolate y otros géneros de poca consideración*, consideran como jornalero; y lo mismo a Juan González Carballo, *amo de monjas*, y a los demás de esta clase.

—A los *Alcaldes de la Real Cárcel* regulan de utilidad al año 400 ducados.

—A Antonio Montaña, *ejecutor de la Justicia y pregonero*, regulan de utilidad en salario y gajes 200 ducados al año.

\* \* \*

XXXIII.—Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albeitaes, he-

rreros, sogueros, zapateros, sastres, pelaires, tejedores; sombrereros, mangüiteros y guanteros, etc., explicando en cada oficio el número que haya de maestros, oficiales y aprendices y qué utilidad le puede resultar trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.

—Un Maestro de *herrador* en esta ciudad gana al día 6 reales y un Oficial del mismo oficio 3, y a José Martínez y Fernando Durán, por el mayor comercio que tienen en su oficio de herradores se le regula a cada uno 100 ducados de más utilidad.

Cada *Maestro de Sastre* ganará diariamente 6 reales; el oficial 4 y el aprendiz 2. Un *Maestro de zapatero* 4 reales al día con el aumento de un real más por cada oficial que mantenga; un oficial, 3 y lo mismo cada remendón.

—Cada *Maestro de peluquero* gana lo mismo diariamente, con la propia regulación de un real —más— por cada oficial que mantenga, y éstos 3 reales cada uno.

—Un *maestro de fabricar chocolate* 6 reales al día, y a Manuel Ovejero, Maestro, por su más “Abelidad” se le regulan 400 reales más de utilidad al año.

—A cada *Maestro de ollero* 3 reales al día, en cuyo oficio no hay oficiales.

—Un *Maestro de albañil* 6 reales; el oficial 5 y el peón 3, y a Francisco Santos y Juan Francisco, regidor maestro, por ser de más habilidad, se les considera a cada uno 1.180 reales más de utilidad al año.

—Un *Maestro de pedrero* gana 3 reales al día.

—Cada *Maestro de cordonero* 6 reales y el oficial 4.

—Un *Maestro de tejer lienzos* 3 reales y su oficial 2.

—Cada *Maestro de sombrerero y guantero* ganan lo mismo (que el tejedor) y sus oficiales 2 reales cada uno.

—Un *Maestro de carpintero* 5 reales y uno más por cada oficial que mantenga; a éste 3 reales y al aprendiz 1; Pedro Rodríguez, Maestro mayor de carpintero en el almacén real, aunque no lo ejerce, tiene de salario por el Rey, 8 y medio reales diarios; Juan Bautista Lagardero, peón en dicho almacén, tiene de salario por el Rey 4 y medio reales al día; Alonso Gómez,

Maestro en dicho oficio, por su más industria y repuesto de maderas, se le consideran 3.500 reales más de utilidad al año; al Maestro de carpintero de obra gruesa se le regulan 4 reales al día y un real por cada oficial que mantenga; al oficial 3 reales y al aprendiz uno; a Juan Rivero, maestro, por su más habilidad, se le considera 1.000 reales más de utilidad; y a Fernando Ruiz, por lo mismo, 1.500.

—Cada *maestro de hacer coches* gana 12 reales al día y el oficial 3.

—Un maestro de *tornero* 3 reales. El de *hormero* y *taconero* 4 reales y el oficial 3. Un maestro de *sillero* y *guarnicionero* gana 3 reales al día y a Francisco Gómez, maestro, por ser de más habilidad, se le consideran 180 reales más de utilidad al año; un maestro de hacer sillas de enea, gana, los de fino 4 reales al día y los de basto 3; lo mismo un *maestro de hacer botones*, en cuyo oficio no hay oficiales; y a Manuel Cuello, por ser de más habilidad, se le regulan 600 reales al más de utilidad al año.

—Un maestro de *curtidor* gana al día 6 reales, y el oficial 4; el de *zurrador*, *albardero*, *espadero* y *esterero* 4 reales al día, y los oficiales a 3; y a Francisco Rodríguez, aunque es maestro de *esterero*, no se le regula jornal por su pobreza. Un maestro de *latonero* gana 6 reales al día, en cuyo oficio no hay oficiales. El de *cestero* 3 reales y lo mismo *el de hacer "viguelas"*. *El de abanicos* 4 reales. *El de hacer corchos* 3 reales; los maestros de *armeros*, *cerrajeros* y *herreros* ganan al día 6 reales cada uno y 2 reales por cada oficial que mantengan; y los oficiales en dichos oficios 4 reales al día, y los "meseros" 3 reales y medio; y a José Rodríguez Falcato, maestro de *cerrajero*, por su más trabajo, se le consideran de más utilidad 6.600 reales; a José Pacheco, por lo mismo, 7.700; a Manuel Cuello, por lo propio, 2.900, y a Juan Antonio Rodríguez, herrero, 3.700.

—Un maestro de *calderero* gana al día 8 reales y el oficial 6; y a Juan Ladines, maestro, por lo más que trabaja, y comercio que en su oficio tiene, se le consideran 6.600 reales más de utilidad al año.

—El de *cohetero* 4 reales al día. .... (?) Valle es maestro

mayor de armero del “almagacén” con el sueldo de 2.609 reales de vellón al año, al que por no tener tienda y estar siempre empleado en el almacén no regulan más utilidad.

\* \* \*

XXXIV.—Si hay entre los artistas alguno que teniendo caudal haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio o entrare en arrendamientos; explicar quién y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

—José Pacheco, Alonso Corrales, Benito Barbosa y Juan Francisco, regidor, tienen por asiento al presente las obras de fortificación de esta plaza en que regulan de utilidad 15.000 reales y en lo demás se remiten a lo que llevan declarado en las antecedentes.

\* \* \*

XXXV.—Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

—En este pueblo habrá 1.150 *jornaleros* y su jornal diario regulan en 4 reales, computados unos tiempos con otros, incluyendo en esta clase los hijos de labradores empleados en sus labores y mozos ocupados en ellas, *amasadores* de casas particulares, pajes y criados; y a los *gañanes de bueyes* por el más trabajo que tienen, se les da senara, capote y otros gajes, que regulan en 420 reales a más del jornal; al labrador de hacienda propia regulan de jornal 6 reales al día; al labrador jornalero, que en esta ciudad llaman “*turras*”, regulan 5 y medio reales al día; a un *aperador* que maneja la labor en todas utilidades, le regulan la de 1.250 reales al año; a Pedro Pajarito, *hacedor* del Conde de Vía Manuel, 2.500 reales; a Juan Pérez, *hacedor* del Conde de Torre del Fresno, igual cantidad que al antecedente; a Bernardo Rodríguez, *hacedor* de D. Jacinto de la Peña, 550 reales, y lo mismo a Gerónimo Fernández, que lo es de D. Juan de Orduña; a Domingo Her-

nández, hacedor de D. Juan Caldera, 1.650 reales; a un Cosero de cortijo, 736 reales al año; a un carrero, 700; a un *guarda de dehesa*, 560; a un *mayoral de yeguas*; de cabras; de vacas; de ganado de cerda y a un *vaquero*, 560 reales a cada uno; al *mayoral de ovejas*, 667 reales; al *manadero*, 530, y al *zagal*, 510, y la propia al *zagal de vacas y cabras* y al de cerda, 490 reales; al *mayoral de huerta* regulan de utilidad 1.278 reales al año; a un *regador* 996; a un *zagal* 752; al *mayoral de molino* 72 fanegas de trigo; al *acarreador* 61 y a los arrendadores 121 fanegas de la misma especie; a un *cochero* regulan 3 reales de jornal diario y lo mismo a un lacayo.

\* \* \*

XXXVI.—Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población.

—En este pueblo habrá 160 pobres de solemnidad poco más o menos.

\* \* \*

XXXVII.—Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones que naveguen en la mar, su porte (para transportes, [?]) o para pescar; cuántas, a quién pertenecen y qué utilidad se considera da cada una a su dueño al año.

—Como llevan declarado en la pregunta XXIX, en el río Guadiana se hallan tres barcas, cuyos dueños y utilidades expresan en ella, a la que se remiten.

\* \* \*

XXXVIII.—Cuántos clérigos hay en el pueblo.

—En este pueblo habrá 180 eclesiásticos poco más o menos.

\* \* \*

XXXIX.—Si hay algunos conventos de religiosos y sexo, y qué número de cada uno.

—Hay 5 Conventos de *religiosos*: Uno de Santo Domingo con 40 de número; otro de San Francisco Observantes con 68; otro de San Francisco Descalzos con 36; otro de Agustinos cal-

zados con 68, y otro de Trinitarios calzados con 40. También hay dos Colegios: el de la Compañía de Jesús, con 10 religiosos y otro Seminario de San Atón con 29 colegiales gramáticos.

—Así mismo hay 8 Conventos de religiosas; el uno nombrado de Santa Ana, del Orden de San Francisco Clarisas con 36 religiosas; otro de Franciscas, nombrado de Nuestra Señora de las Mercedes, con 37 religiosas; otro también Recoletas, nombrado de Madre de Dios, de Valverde, con 29 religiosas; otro nombrado de Santa Lucía Mártir, franciscanas Isabeles, con 44 religiosas; otro nombrado de San Onofre, Gerónimas, con 36 religiosas; otro con el título de Santa Catalina Mártir, agustinas, con 23 religiosas y el otro con el título de San Antonio, carmelitas descalzas, con 22 religiosas.

\* \* \*

XL.—Si el Rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

—En el término de esta ciudad pertenece a S. M. como Gran Maestre de la Orden de Santiago la dehesa del Becerril, que es de solo pasto, y 60 “excusas” en la del Bravero, también de solo pasto, arrendadas éstas a los herederos de D. Juan Matías Calero, vecinos de la villa de Talavera la Real, en 59.525 mrvds. al año y no saben en cuánto tiene arrendada la del Bercial D. Juan de Sexma, ganadero trashumante, vecino de Madrid, que la pasta con sus ganados, por hacer los pagos y arrendamientos en la Corte.

\* \* \*

—Qué es lo que pueden decir en orden al contenido del Interrogatorio, advirtiendo que para las utilidades y productos que llevan considerados a cada uno así en sus ejercicios, como en ganados y haciendas, no va hecho descuento alguno de los costos que son precisos para conseguirlas, los cuales no tienen las dehesas, que son de mucha consideración en

este término, en cuya inteligencia y de los informes que han tomado para lo que llevan dicho y declarado, así lo manifiestan bajo del juramento que tienen hecho en que se afirman y ratifican, y lo firmaron los que supieron, y por los que dijeron no saber, un testigo.=El Conde de Benajiar.=Dr. D. Francisco Berdum de Espinosa.=D. Pedro de Laguna.=Don Jacintho Fernández de la Peña.=D. Juan Sánchez Cabrera. Juan Alavego Cansado.=D. Alonso de Andrade y Moriano. José Crespo.=Diego Alvarez Serrano.=Juan Díaz de León. Testigos: Fernando de la Reja.=Ante mí: Francisco González Bejarano.=(Fé de erratas).....

\* \* \*

—Concuerta esta copia con las respuestas generales dadas por esta ciudad al Interrogatorio de la Letra A. para efecto de la operación practicada en ella de que certifico como oficial de la Contaduría de Unica Contribución de esta provincia en virtud de orden del Sr. Intendente de ella.=Badaxoz primero de enero de mil setecientos sesenta y uno.....

Anselmo de Andueza. (Rubricado.)

Localización, notas preliminares y transcripción de

ARCADIO GUERRA

Académico Correspondiente de la Real de la Historia.